BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 6 de Febrero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5142

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Provisión de estampillas para los Ministerios y reparticiones de su dependencia

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Habiéndose agotado el sobrante de la emisión oficial á que se refiere el decreto de 11 de Octubre de 1906; no habiéndose acordado fondos por el H. Congreso para emitir otra nueva, y estando por otra parte suprimida en la ley de Tarifas Postales del año 1905 (No 4930) la estampilla oficial,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Cada Ministerio requerirá directamente de la Dirección de Correos y Telégrafos el número de estampillas necesarias para el uso de un bimestre y proveerá á las reparticiones de su dependencias

Art. 2o La mencionada Dirección dará cumplimiento á estos pedidos y presentará bimensualmente las cuentas á los Ministerios respectivos.

Art. 3o La Habilitación de cada Ministerio llevará una cuenta de todos los valores postales recibidos y remitirá las cuentas presentadas bimensualmente por la Dirección General de Correos y Telégrafos á la Contaduría General para su liquidación.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ
ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.
—J. P. SÁENZ VALIENTE.

II

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Visto lo solicitado en la presente nota, y siendo conveniente la medida que propone el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

1° Autorízase al mencionado Departamento para utilizar accidentalmente como Inspectores sanitarios viajeros á Río de Janeiro, á los médicos de esa repartición, los que gozarán de un viático de diez pesos oro por día, mientras dure la comisión que se les encomienda, siendo este viático por cuenta de las compañías navieras que utilicen sus servicios é independientemente del sueldo que les corresponde por presupuesto.

2o Comuníquese, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Lotería Nacional de Beneficencia—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante

Vista la renuncia presentada por el Sr. Ricardo A. Paz, del Puesto de Oficial 1o de la Oficina de Talonación; y atento lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Ricardo A. Paz del puesto de Oficial 1o de la Oficina de Talonación y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de la Oficina de Pagos de Premios, D. Guillermo Correa; en substitución de éste á D. Angel Cernadas, Escribiente de la Oficina de Habilitación y para llenar esta vacante á D. Alfredo Amadeo Carranza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía.—Descargo de déficit en los libros de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Vista la nota elevada por la Administración General de Impuestos Internos, manifestando que del inventario levantado el 27 de Agosto del año 1909, en la destilería de los Sres. Genoud, Benvenuto, Martelli y Co, resulta un déficit de 12.574 litros de alcohol absoluto en las cuentas de los alcoholes de buenos y de malos gustos y un excedente de merma de 12.093 litros á cien grados en la cuenta de los flegmas, sobre la tolerancia de 2% que acuerda el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 3761; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se desprende que las diferencias de flegmas y de alcohol rectificado, comprobadas en las existencias de la destilería de referencia, han sido debidas á la mala marcha del contador y á la filtración de los tanques, respectivamente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de Abril de 1900, no corresponde formular cargo contra los destiladores en el presente caso;

De conformidad con lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y lo que aconseja la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo en sus libros de Control de los déficits de (12.574 litros) doce mil quinientos setenta y cuatro litros absolutos, en los alcoholes de buenos y malos gustos y de (12.093 litros) doce mil noventa y tres litros absolutos en la cuenta de los flegmas, que arroja el inventario de fecha 27 de Agosto de 1909, levantado en la destilería de los Sres. Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía.

Art. 2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

II

Ignacio Roca.—Exoneración de multa

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la presentación del Sr. Ignacio Roca, pidiendo devolución de $ 6,17 m/n importe de la multa que le fué impuesta por la Aduana de Santa Fe á causa de la demora en la presentación de las pólizas para el despacho de dos encomiendas postales; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2º de la reglamentación del despacho de encomiendas postales de Junio 28 de 1907, el término para el pedido de despacho de las mismas empieza á correr desde el aviso oficial de su llegada;

Que esa disposición reglamentaria no ha sido derogada por ninguna otra posterior,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia. Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

III

Aduana de Bahía Blanca—Revocación de fallo apelado por Víctor Giménez Espinosa

Buenos Aires Febrero 3 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. Víctor Giménez Espinosa, Guarda de la Aduana de Bahía Blanca, contra el fallo absolutorio de la misma, en la denuncia sobre exceso de 3319 llaves inglesas y 3319 llaves fijas en el despacho de igual número de máquinas agrícolas (Manifiestos Nºs 28 y 37); atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobada la existencia de las llaves denunciadas;

Que el Art. 26 de la Ley Nº 4933 prescribe que «no se considerarán como piezas de repuesto, ni formando parte integrante de las máquinas, las llaves fijas ó las llamadas inglesas»;

Que, de acuerdo con la prescripción legal precitada, no han podido considerarse incluídas en la manifestación de las máquinas agrícolas, las llaves en denuncia, las cuales no son piezas de repuesto ni partes integrantes de aquéllas;

Que el Art. 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, invocado en la resolución recurrida no es de aplicación al caso presente, pues él se refiere expresamente á las *piezas de maquinarias* y no á las llaves fijas ó inglesas excluídas de esa denominación, por el Art. 26 de la Ley reglamentada;

Que, en 26 de Noviembre ppdo., este Ministerio, fundado en esa disposición legal declaró en infracción una partida de llaves inglesas no manifestadas especialmente;

Que la práctica seguida por la Aduana de Bahía Blanca constituye una circunstancia atenuante de la infracción denunciada,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la multa de 2 % á beneficio del denunciante, debiendo abonarse los derechos correspondientes á las llaves en cuestión.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

IV

Asilo del Buen Pastor—Libre despacho de dos armoniums

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud de la Madre Superiora del Asilo del Buen Pastor, pidiendo el libre despacho de 2 cajones conteniendo dos armoniums, destinados exclusivamente al Templo del Asilo, llegados en el vapor «Carabelas» cuya franquicia fué denegada por la Aduana de la Capital, por no considerarlos de destino exclusivo al culto, y

Considerando:

Que, según lo certifica el Obispado de Buenos Aires, dichos armonium son destinados al culto,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los dos cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

V

Obispado de La Plata.—Libre despacho de 65 bultos marmol y yeso

Buenos Aires, Ferbero 3 de 1911.

Vista la solicitud del Obispado de La Plata, pidiendo libre despacho de 65 bultos conteniendo mármol labrado y yeso, llegados en los vapores «Paraná» y «Sannio» destinados á la construción de la Capilla de la Inmaculada Concepcción de Mar del Plata, cuya franquicia fué denegada por la Aduana de la Capital por considerar que no son objetos exclusivos para el culto, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata son destinados al culto, según lo acredita la nota de fojas 1 del Obispado de La Plata, estando por lo tanto, comprendidos en la franquicia que acuerda el Art. 9 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

VI

Ministerio de Noruega—Libre despacho de dos cajas de té

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajas de té, venidas en el vapor «Amazone» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Sr. Ministro de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

VII

Bustelli, Pescio y Risso.—Oferta de venta de una lancha desestimada

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. F. Bustelli, A. Pescio y J. R. Risso ofreciendo en venta, por el precio de $ 20.000 moneda nacional, el vapor «Eureka» para el servicio de los Resguardos del litoral; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe en el Presupuesto vigente ninguna partida á la cual pudiera imputarse la erogación que demandaría la compra del buque ofrecido,

SE RESUELVE:

Desestímase la oferta de referencia y archívese.

José M. Rosa.

VIII

Aduana de Paraná—Confirmación de fallo apelado por Arturo Y. Bavio

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. Arturo Y. Bavio contra el fallo de la Aduana de Paraná que impone dobles derechos de eslingaje á una partida de yerba de origen paraguaya declarada en la guía despachada por la Aduana del Rosario, como de producción nacional; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes resulta que la yerba en cuestión es de origen extranjero, quedando, por consiguiente, comprobada la diferencia que se denunció;

Que el error cometido en el despacho de la guía de removido, por la Aduana del Rosario, no justifica ni atenúa la infracción penada por la de Paraná,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

IX

Aduana del Rosario—Confirmación de fallo apelado por el Vista Juan M. Varela

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

Vista la apelación deducida por el señor Juan M. Varela, Vista de la Aduana del Rosario, contra el fallo de la misma que impone la multa de 2 % sobre la diferencia denunciada en el despacho de 1567 kilos de «flores de ajenjo» manifestadas como «hojas de ajenjo»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como se establece en la resolución recurrida, el hecho de que en el despacho de referencia, se manifestó las *hojas* por *flores* y viceversa, así como la pequeña importancia del valor de las diferencias computadas, atenúan la infracción,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

X

Aduana de la Capital—Aprobación de fallo

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

Visto este sumario instruído por la Aduana de la Capital, sobre exceso en el despacho de una partida de vidrios (Manifiesto Nº 231.229) y elevado á los efectos del art. 38 de la Ley Nº 4933, por haber sido reducida á la mitad la pena correspondiente; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la magnitud del exceso denunciado (233 metros cuadrados sobre los 70 manifestados) demuestra que obedece á un error de difícil inadvertencia, circunstancia que atenúa

la infracción, como lo establece el fallo dictado por la Aduana de la Capital de acuerdo con el Art. 1056 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución referida.
Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XI

Aduana de la Capital.—Confirmación de fallo apelado por Malato y Pastrana

Buenos Aires, Febrero 1° de 1911.

Vista la apelación deducida por los señores Malato y Pastrana contra el fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre las diferencias de calidad denunciada en el despacho de una partida de «etiquetas» manifestadas como «impresos sobre papel para avisos» (Manifiesto Nº 144416 de 1910); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia que se denunció resulta confirmada por la opinión de todos los Vistas del ramo y por el voto unánime de los Miembros del Tribunal de Vistas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Devolución de derechos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo devolución de $ 42,14 m/n por derechos correspondientes á 3 motores eléctricos destinados á la instalación del tramway eléctrico en la ciudad de Bahía Blanca, que abonó en la Aduana de la misma; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente, resulta comprobado el empleo de los motores de referencia en la instalación del tramway eléctrico de Bahía Blanca;
Que, por consiguiente no corresponde el pago de derechos de importación, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley Nº 4933 y 18 de su Decreto Reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por la Tesorería General, previa intervención, á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la suma de ($ 42,14 m/n) cuarenta y dos pesos, catorce centavos moneda nacional importe de los derechos cuya devolución se solicita.
Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIII

Causa fiscal contra J. R. Valle

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

De conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal en turno de la Capital, para que proceda á iniciar juicio contra el Sr. J. R. Valle hasta obtener el cobro de la suma de ($ 35,03 o/s) treinta y cinco pesos con tres centavos oro sellado que adeuda por reparos formulados en la Aduana de la Capital.
Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIV

Causa fiscal contra J. W. G. Juister

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

De conformidad con lo pedido por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal en turno, de la Capital para que proceda á iniciar juicio contra Don J. W. G. Juister, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 8, 34 o/s) ocho pesos con treinta y cuatro centavos oro sellado que adeuda en concepto de derechos de aduana, á que se refieren los reparos nos 7188 y 7539, formulados por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XV

Aduana del Uruguay.—Habilitación del guinche Nº 2 pedido por J. V. Hanza

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. J. V. Hanza, pidiendo se le permita la habilitación del guinche Nº 2, en el Puerto del Uruguay, para reemplazar al Nº 1, en caso de descompostura, para la descarga de carbón, comprometiéndose el ocurrente á poner un guinchero práctico y el combustible necesario para el funcionamiento y á abonar al Fisco siete centavos oro sellado por tonelada, y

Considerando:

Que, destinándose el guinche á la descarga de un artículo libre de derecho é introducido en parte para el consumo de máquinas agrícolas, es equitativa la concesión que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la habilitación del guinche de referencia en el Puerto del Uruguay, para reemplazar al designado con el Nº 1 en los casos de descompostura, bajo las siguientes condiciones:
1º Los gastos de guinchero, combustible, etc., correrán por cuenta del Sr. J. V. Hanza.
2º Cuando la Aduana local necesite el guinche por cualquier circunstancia podrá disponer de él sin objeción alguna por parte del presentante.
3º El concesionario abonará la suma de ($ 0.07o/s) siete centavos oro sellado por cada tonelada de carbón que se descargue por el guinche.
Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana del Uruguay, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVI

Departamento Nacional de Higiene—Exoneración de multa

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

Vista la solicitud del Departamento Nacional de Higiene, pidiendo se le exonere de las multas de 2 y 5 % incurridas por retardo en la documentación correspondiente á una partida de drogas y medicamentos para uso de los Hospitales de la República, cuya infracción fué debida á la demora en recibir los documentos referidos; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la causal invocada justifica la exoneración de multas que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Agentes Fiscales, Procurador Fiscal, Defensor de Pobres y Médico de los Tribunales.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

De conformidad con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Agentes Fiscales en lo Criminal y Correccional de la Capital, á los Dres. Manuel P. Malbrán, Carmelo B. Valdez y Marcos Figueroa; Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, en reemplazo del Dr. Malbrán, al Doctor Benigno T. Martínez, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Suprema Corte y Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Dr. Adolfo Labougle (hijo), y Médico de los Tribunales de la Capital, al Dr. Osvaldo García Piñeiro.
Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

II

Nombramiento de miembros de los Tribunales de Mercados

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Exp. I/9.—Vistas las ternas formuladas por el Honorable Concejo Municipal de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir los Tribunales de Mercado, durante el corriente año, á los siguientes señores:

MERCADO CORRALES (NUEVOS MATADEROS)

1ª Instancia

Juez titular: D. Enrique Bonifacio.
» suplente 1º D. Pedro M. Cernadas.
» » 2º D. Silvano Crotto.

2ª Instancia

Presidente: D. Saturnino Martínez de Hoz.
Titulares: D. Gregorio Gallegos y D. Carlos de Alzaga.

Suplente 1° D. Federico L. Martínez de Hoz.
» 2o D. Manuel Beazley.
» 3° D. Rómulo Lanusse.

MERCADO CONSTITUCIÓN

1a Instancia

Juez titular: D. Martín Meyer.
» suplente 1o D. José Luis Alvarez.
» » 2o D. Aurelio Devoto.

2a Instancia

Presidente: Dr. Emilio Frers.
Titulares: D. Manuel Udaondo y D. José Echeverry.
Suplente 1o D. Antonio Lanusse.
» 2o D. Pedro Cavo.
» 3o D. Ignacio Goñi (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Crédit Foncier Sud Americain—Aprobación de reformas en sus estatutos

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Exp. C-35.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, y considerando que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente, no contrarían las leyes del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Decláranse incorporadas al Estatuto de la Sociedad extranjera denominada «Crédit Foncier Sud Americain» las reformas consignadas en la traducción corriente de fs. 79 á 82 vta; debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el término reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IV

«La Marianita»—Autorización para funcionar como sociedad anónima

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Exp. L-4.—Visto este expediente y considerando que la sociedad peticionante se ha constituído llenando los requisitos establecidos por el Art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias vigentes; y teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Autorízase á la sociedad denominada «La Marianita» para funcionar con el carácter de anónima, y apruébase los estatutos que ha adoptado, consignados en la copia del acta de su constitución corriente de fojas 163 á 167 vta., con las modificaciones y aclaraciones introducidas en el escrito de fojas 174 é inventario de fojas 176; debiendo dar previamente cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 319 del código citado, dentro de los plazos determinados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

María Luisa Bunge y Julia Valentina Bunge.—Licencia para ausentarse del país

Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.

Exp. B/9.—Vista la adjunta nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase licencia por el tiempo de un año para ausentarse del país, á las pensionistas Sra. María Luisa A. de Bunge y Srta. Julia Valentina Bunge.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Pensión á la Viuda del Ingeniero Tomás Hughes

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento á lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á la Sra. Edith Austin de Hughes viuda del extinto Ingeniero Maquinista Subinspector Tomás Hughes, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12, Inc. 4°. Tít. IV. de la Ley 4856.

Art. 2o Comuníquese, pubíquese, anótese y fecho, vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Benjamín Solis—Denegación de pedido sobre suspensión de un desalojo

Buenos Aires, Febrero 1° de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Benjamín Solis, solicita se suspenda su desalojo del lote No 72, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, en virtud de las causas que invoca, y

Resultando:

Que el lote referido fué concedido en arrendamiento á los Sres. E. Lindwedel y Alfredo Bohres, de acuerdo con las disposiciones vigentes, según contrato aprobado por el Decreto de 12 de Junio de 1907, y

Considerando:

Que consta en las presentes actuaciones, que los locatarios comprobaron, al satisfacer la 3a anualidad del arrendamiento, el cumplimiento de las obligaciones de población, en la forma determinada por el Art. 43 del Cecreto reglamentario, de 8 de Noviembre de 1906;

Que, posteriormente, y á raíz de la inspección prácticada expresamente, en vista de la presentación del interesado, se ha constatado que los arrendatarios ocupan sus poblaciones y haciendas, la mitad sur del lote citado, parte del cual ocupa indebidamente el peticionante, no procediendo en consecuencia, la suspensión del desalojo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por Don Benjamín Solis; debiendo dirijirse la nota acordada al Ministerio del Interior, pidiéndole ordene á la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, proceda sin más tramites al desalojo, del lote N° 72, Zona Sud del Río Santa Cruz, del Territorio del mismo nombre, que indebidamente ocupa; y fecho, volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

II

División de Estadística Agrícola y Economía Rural—Promociones y nombramientos de empleados.

Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.

Correspondiendo llenar los puestos creados en el presupuesto de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase el siguiente personal para la División de Estadística Agrícola y Economía Rural del Ministerio de Agricultura:

Inspectores: á los Subdirectores de Sección, Serafín V. Sica y Manuel de Dolares: Subdirectores de Sección: á los Oficiales de Registro, Federico A. Vázquez, Jacinto E. Cabrera y Julio Notta y al Auxiliar Emilio J. Lahitte; Oficiales de Registro: á los Auxiliares Luis Molteni, Fernando P. Anzoategui y Nicolás Rocatagliata; Auxiliares: á los Escribientes Manuel B. Madueño, Atilio Visconti, Teófilo Lespés, al Auxiliar de la División de Comercio D. Andrés Pellerano y al Sr. Ernesto A. Fernández; y Escribientes: á los Sres. Pedro P. Villar, Horacio J. Bado y Arturo Galcerán.

Art. 2° Estos nombramientos son con antigüedad al 1o de Enero ppdo.

Art. 3o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

División de Ganadería—Reorganización de su personal

Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.

Habiendo la Ley de Presupuesto incorporado á la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, una parte del personal que se costeaba con las entradas de esa repartición, y vistas las propuestas de la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda integrado el personal de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, nombrándose con antigüedad del 1o del corriente:

Ayudantes: al Escribiente D. Carlos Pegels, al Preparador de la Sección Zoología, D. Carlos de León y á D. Ricardo Helman; Escribientes: á los Sres. Gayetano Alessandrini, Pedro Mates, Atilio Burbridge, Ubaldo Pepe, Raúl Badaracco y Adolfo Helman; Subinspectores de la Sección Extinción de la Garrapata: á D. Rafael Santa Cruz, y al Encargado de Bañaderos, D. Leandro Jordán; Encargados de Bañaderos: á los Sres. Belisario Acuña, Telmo Vieyra, Ramón A. Aguilar, José D. Luján, Alvaro Iriarte, Eduardo A. Medus, Ramón D'Omill, Alberto Gomis, Jacinto del Valle, Antonio R. Boussy, Agustín Puccio, Alfredo B. Stivervil, Enrique Reibel, Alejandro Nieva, Ramón López, Rafael M. Silva, Manuel Devoto, José E. Pepi, Martín

Reibel, Ignacio Araujo, Juan R. Niza y Carlos E. Velázquez; Ayudantes de la Inspección de Importación y Exportación y Desinfección de Vagones: á los Sres. Antonio Libonatti, Santiago Morando y Gorgonio Quiroga; Preparador de la Sección Zoología, á D. Sidney Suárez; Veterinarios Subinspectores de Zona: á los Veterinarios, Luis Cativa, Guido Girotto, Humberto Accini, Primitivo Rodríguez Palancas, Raúl Damianovich, Lorenzo P. Garraham, Reinaldo J. Taborelli, José M. Sancet, Ernesto Sola, Plácido Jáuristi Rosas, Manuel G. Gómez, Mario Lanfranco, Manuel Santán, Emiliano Correa Morales, Rolando Zambrano, Norberto Benítez, Mario Iglesias, Prudencio M. Plaza, José Ochoa, Angel Gutiérrez, Anselmo Trejo, Miguel Pogoreleski, Aldo Silva Martínez, Enrique Copello, Pascual Orlando, Jaime Quesada Mayol, Ricardo Amarante, José G. Remedy, Eduardo B. Ibáñez, Pedro C. Altube, Adolfo Darrós y Enrique Jalour; Ayudante de 1ª, á D. Alfredo Rampa; Ayudantes de 2ª: á los Sres. Julio P. Archieri, Rufino H. Balza, Próspero Zorrilla y Florencio Fernández Duque; Químico de la Sección Productos Importados de Origen Animal, á D. Pedro Brocca.

Art. 2º Nómbrase Ayudante de Veterinario en reemplazo de D. José E. Pepi, á D. Juan C. Blaser; Ayudante de Veterinario para la Fábrica de Carne de The New Patagonian Meat and Cold Storage Cº. Ltd.: á D. Horacio Richelet, con ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales y Ayudante de Veterinario para las Fábricas de Coyle, Río Grande y Camarones, con el sueldo mensual de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135 m/n) que abonarán esos establecimientos, al Sr. Agustín Zabalzagaray.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

IV

Emilio A. Martínez—Archivo de su solicitud de cateo

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor Emilio A. Martínez, solicita permiso para catear petróleo en Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Que el pedimento se tardó registrar y publicar el 10 de Octubre de 1908 y el día 20 del mismo mes y año se hizo entrega al interesado de las copias correspondientes. El solicitante efectuó las publicaciones del 19 al 30 de Noviembre de 1908, pero no las presentó á la División de Minas, Geología é Hidrología, hasta el 4 de Octubre de 1910;

Que antes de esta última fecha y casi dos años después que se ordenaron las publicaciones requeridas por el Art. 25 del Código de Minería, otros interesados solicitaron permisos de cateo en el mismo punto. Una de estas solicitudes se mandó registrar y publicar;

Que en presencia de estos antecedentes, es necesario desconocer todo derecho al señor Martínez. Los que pudo adquirir, los perdió posteriormente por su negligencia y en virtud de las nuevas solicitudes. En efecto, el Código de Minería por una parte, es contrario á semejantes demoras injustificadas, cuya consecuencia sería substraer los terrenos á la exploración, á partir de la fecha de la solicitud y por un tiempo indefinido; por otra parte, el Decreto de 15 de Mayo de 1905, debidamente notificado al interesado, por el Escribano General de Gobierno, establece expresamente, con el propósito de evitar negligencias como la presente, que los derechos del solicitante de un cateo, son denunciables, si éste no presenta dentro del plazo de un mes las publicaciones ordenadas.

Por tanto, y oído el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que proceda á su archivo y dé curso, en la forma de ley, al pedimento que corresponda.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. Lobos.

V

Félix Faguada.—*Prórroga para presentación de mensura en la Colonia El Turco.*

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Félix Faguada solicita se le conceda una prórroga para presentar la mensura de la isla denominada El Turco, en el Territorio del Río Negro, que le fué concedida en arrendamiento por contrato aprobado en 23 de Octubre de 1908, y

Considerando:

Que tratándose en el presente caso, de una isla de pequeña extensión, es equitativo conceder al recurrente el plazo que destina para presentar la mensura de referencia, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Conceder á D. Félix Faguada, una prórroga de seis meses dentro de la cual deberá presentar la diligencia de mensura de la isla denominada El Turco en el Territorio de Río Negro, de que es arrendatario, bajo apercibimiento de declarar rescindido su respectivo contrato, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
E. Lobos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Enero 20 de 1911.

Al Señor......

CIRCULAR Nº 1

Dentro de los tres meses de ampliación que el Art. 43 de la Ley de Contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del Presupuesto, sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la Ley de Contabilidad citada, como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto me dirijo á Vd. á fin de que antes del 15 de Febrero próximo, remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del Presupuesto vigente en 1910, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1910.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentada en forma de rendición de cuetas, á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendición de cuentas.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó se hallen depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del Presupuesto de que proviene cada suma.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al Acuerdo de Gobierno del 14 de Diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de Diciembre de 1910, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de Diciembre, todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Febrero de 1898.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1910, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados todo antes del 15 de Febrero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — Juan M. Amenabar, Presidente.—*Isaac Melián Martí*, Secretario.

v-7 febrero.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

Producido del día 4 de Febrero de 1911

Boletín Judicial	$	194 45
Boletín Oficial	»	341 80
	$	536 25

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 3 de Febrero de 1911	402.993 94	177 317 33	7 327 29	184.644 62	7 283 79
Total recaudado en el mes corriente	891.748 15	392.360 18	201.09 01	412 478 19	7.324 76
Total recaudado en el transcurso del año corriente	13.644.572 11	6.003.744 14	340 516 04	6 344.260 18	112.643 99

Vo. Bo. Gmo. Amsó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BALANCE DE LOS FONDOS DEL PALACIO DE JUSTICIA, LEY Nº 4087. — POR EL MES DE ENERO DE 1911

	DEBE	$ m/n	$ m/n	HABER	$ m/n	$ m/n
Enero 2	Saldo que pasó del 31 de Diciembre.		9013 20	Pagado por sueldos empleados de Diciembre....................	1620 —	1620 —
» 31	Recibido del producido de los Boletines hasta el 31 inclusive de Enero..........................	18339 70		SALDO QUE PASA Á CUENTA NUEVA		
	Idem de Adicional................	842 —		Depositado en el Banco de la Nación el 31 de Enero............	133329 90	
	Idem del Registro de la Propiedad.	107533 10	127214 80	Efectivo en caja del Adicional.....	842 —	
			136228 —	Idem del producido el 31 de Enero.	436 10	134608 —
	Total........		136228 —	Sumas iguales......		136228 —

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

José Martín Muñoz, habilitado.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea.... .	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......		
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....		
4ª	Méjico 984				José R. Campos.....		
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan....		
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.		Antonio Mieli........		
7ª	Cangallo 1870			Juan José Spinetto..	Antº. F. Mongiardino		
8ª	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....		
9ª	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y jueves, de 12 a 3 p. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari.......	Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Florito......		
11ª	Bulnes 40	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 0 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Névares....	Juan B. Frugoni....		
14ª	Cochabamba 437			E. Torres Agüero...	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677			Dr. Manuel Dellepiane	Nicolás Bazzalo.....		
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......		
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos L. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova....	Antonio Fassano....		
19ª	Av. del Valle 1562				Miguel A. Palau.....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....		
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queiorolo...	Miguel Santamaría...		
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Arturo Bayma.......		
24ª	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Fortunato Cruz.....	Bartolomé Spottorno		
25ª	R. Falcón 2260				José Longo.........		
26ª	Candelaria 268 ...			Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......		
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan E. Deccia......		
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471			Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......		
30ª	Baunes 293			Jorge J. Muñóz.....	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini....		
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..		

(1a Parte)

Boletín Militar

Nº 26

Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.

NO HACIENDO LUGAR AL RELEVO DE UN OFICIAL SUPERIOR.—NOMBRAMIENTO.—PASE.—LICENCIA.—SALVANDO UN ERROR.—FALLECIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA

No haciendo lugar al relevo de un Oficial Superior:

Capital Federal, Enero 31 de 1911.—Vista la solicitud de relevo formulada en fecha 26 de Diciembre ppdo., por el Señor Coronel D. Ramón A. González; y atento á lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y el S. D. de fecha 4 del corriente (B. M. Nº 13-2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar al relevo que del puesto de Jefe de la VI División del Gabinete Militar, solicita el Señor Coronel D. Ramón A. González.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Nombramiento:

Capital Federal, Enero 20 de 1911.—Vista la precedente propuesta del Señor Comandante de la 1a Región Militar y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar, adscripto al Comando de la 1a Región Militar, al Teniente 1º (S. R) D J. Salvador Echenique.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y agréguese al legajo personal del causante.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Pase:

Capital Federal, Enero 31 de 1911.—por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Mayor D. Jorge Lowry, procedente del Comando de la 5a Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Licencia:

Capital Federal, Enero 30 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar hasta Tres Arroyos (Buenos Aires) al Contador General del Arsenal Principal de Guerra, D. Justo J. Portela.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

———

Salvando un error.

Por error se publicó en el B. M. Nº 23 (1a Parte) en el S. D. de fecha 25 de Enero próximo pasado., como del R. 1 al Sargento Guillermo Méndez, del R. 2, á quién se declaró en situación de retiro.

———

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció en esta Capital el Teniente retirado D. Avelino Garmendia.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 16 de Enero del corriente año, se impone al soldado Francisco Villagra, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de dejar evadir un penado, prevista en el 1er. párrafo del artículo 817 del Código de Justicia Militar, la pena de tres meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 817 del mismo Código.

———

Por Decreto de fecha 23 de Enero del corriente año, se impone al soldado Fabio A. Devoto, perteneciente á la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de dejar evadir un penado por descuido, prevista en el artículo 817, inciso 3º del Código de Justicia Militar, la pena de dos meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo é inciso citados.

———

Sentencia:

En Córdoba, á once días de Enero de mil novecientos once, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á José E. González soldado conscripto del primer Batallón del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, argentino, soltero de veintiún años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del I/R. 13; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José E. González, de haber dirigido palabras ofensivas y ofrecido dar de trompadas al Cabo José Pío Toranzo, el día 25 de Octubre del año próximo pasado en la enfermería del Cuartel de su Batallón en la Ciudad de Catamarca. (Declaraciones á fs. 16 v., 29, 30 v., 53 v., y 55 v.

2º Que está igualmente probado que el procesado se encontraba en asistencia médica en la enfermería. (Declaraciones á fs. 16 v., 29, 30 v., 53 y 55 v.

3º Que no está probado que el Cabo Toranzo, antes de producirse el hecho, haya interpelado á los enfermos en términos ofensivos porque no barrían la enfermería.

4º Que no está probado que el hecho se produjera en presencia de una reunión.

5º Que no está probado no se haya dado al procesado conocimiento de las disposiciones de las leyes penales con anterioridad á la comisión de la infracción por que está acusado.

6º Que no está probado que el acusado se haya hecho acreedor á la consideración de sus superiores por su conducta intachable en el tiempo anterior al hecho de que está acusado; y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido en el resultando 1º de esta sentencia, importa una falta de respeto á la autoridad y dignidad personal del superior, delito previsto por el artículo 635, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que las circunstancias que rodean al hecho demuestran que la infracción ha ocurrido fuera de los actos del servicio que define el artículo 827 del Código de Justicia Militar y destruyen en consecuencia la presunción del artículo 639 del mismo Código.

3º Que en tal virtud el delito queda comprendido para su penalidad en las disposiciones del último párrafo del artículo 638 en su referencia al inciso 3º del citado artículo.

4º Que designando la ley genéricamente la pena de prisión menor para la infracción cometida, es facultad del Tribunal aplicarla con amplitud de criterio, teniendo presente las circunstancias del caso como lo dispone el artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente,—

FALLA:

Condenando al procesado José F. González del primer Batallón del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, por insubordinación de palabra fuera de actos del servicio, sin circunstancias atenuantes ni agravantes á la pena de cuatro meses de prisión menor de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 365 inciso 2º, 638 último párrafo en su referencia al inciso 3 del mismo artículo, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido según lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado. M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Mayor.—Ante mí: Julio B. Martínez, Teniente 1º, secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado soldado José E. González del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea.

Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 66 del proceso el 14 de Noviembre de 1910.—Se dictó sentencia el 11 de Enero de 1911.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva, 1 mes y 18 días.—tiempo que se le abona por sentencia, 1 mes y 18 días.—Tiempo á que ha sido condenado, 4 meses.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha, 2 meses y 12 días.

Córdoba, Enero once de mil novecientos once.—Firmado:—Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.—Vº. Bº. Coronel, M. Grigera.

Es copia fiel del original que obra á fojas 98 á 101 de los autos.—Córdoba, Enero doce de mil novecientos once.—Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Capital Federal, Enero 18 de 1911.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado conscripto José González,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Enero 18 de 1911.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, el soldado conscripto José González, cumplirá le pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 23 de Marzo de 1911, debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado.—VÉLEZ.

———

Día 2 de Febrero de 1911

Sin Novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)

Boletín Militar

No 19

Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.

INSTRUCCIÓN MILITAR Y DE TIRO DE LA COMPAÑÍA DE ARCHIVISTAS Y CICLISTAS.—CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LOS AGREGADOS MILITARES Y OFICIALES EN EL EJÉRCITO ALEMÁN.

Instrucción militar y de Tiro de la Compañía de Archivistas y Ciclistas:

Capital Federal, Enero 31 de 1911.—Siendo necesario que la instrucción militar determinada en el S. D. de Reglamentación de las Compañías de Archivistas y Ciclistas, Boletín Militar No 111 (2a Parte) 1908, se realice de manera amplia y sin excepciones que asegure dentro de aquellas disposiciones que el total de su personal llene el programa respectivo para la época de licenciamiento de cada conscripción,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o El personal de clases, soldados voluntarios y conscriptos de las Compañías de Archivistas y Ciclistas recibirán dos horas de instrucción diaria todos los días hábiles, que se efectuarán hasta nueva orden, de 7 á 9 a. m.

2° Los S.S. Jefes de Reparticiones que tuvieran á sus órdenes archivistas ó ciclistas, dispondrán su más puntual asistencia á dicha instrucción, no siendo causas para faltar motivos de servicios ni trabajo extraordinario de ninguna índole, los que serán ejecutados fuera de las horas dispuestas para instrucción.

3o No se efectuarán transferencias de altas ó bajas en el personal de dicha unidad, sin orden expresa de este Ministerio.

4o Dos días á la semana que oportunamente de acuerdo con el Tiro Federal, serán indicados por el Jefe de la VI División del Gabinete Militar, el personal á que hace mención el artículo anterior, se dedicará durante la mañana á ejercicios de tiro, de acuerdo con el Reglamento de la materia; debiendo los S. S. Jefes que tuvieran archivistas á sus órdenes tomar las medidas del caso á dicho efecto.

5o Los individuos que por mala conducta en el servicio, inasistencia ó impuntualidad en sus deberes incurrieran en faltas continuas que á juicio del superior no se justificaran suficientemente, serán, de acuerdo con lo prescripto por el Reglamento de la Compañía en su artículo 9, pasados á continuar sus servicios á un Cuerpo de la Guarnición, Compañía de Disciplina ó Cuerpo de Caballería de la División del Chaco, según la naturaleza y gravedad de la falta.

6° Los S.S. Jefes de Reparticiones exigirán que el personal de archivistas á sus órdenes, observen durante las horas de oficina y en toda ocasión, la compostura debida en cuanto se refiere á la corrección del uniforme, aseo y arreglo personal.

7o La Intendencia General de Guerra y Arsenal Principal, efectuarán las provisiones que solicite el Jefe de la VI División del Gabinete Militar, quién queda autorizado para hacer los pedidos de armamento, munición correaje, equipo, vestuario material y útiles necesarios para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

8° Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ

Conocimiento de los informes de los Agregados Militares y Oficiales en el Ejército Alemán:

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—Se hace saber á los S.S. Oficiales Superiores del Ejército que quedan autorizados para solicitar directamente del Estado Mayor del Ejército con cargo de devolución, los informes que no sean de carácter reservado y que periódicamente envían los S.S. Jefes y Oficiales que se encuentran practicando en el Ejército Alemán ó en misión de estudio en el extranjero y aquellos trabajos de los agregados militares cuyo conocimiento pueda interesarles.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015830-C-910.—Enero 25 de 1911. — Vista la queja interpuesta por el Sr. José Alvarez, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados para el transporte de leña en la estación Clodomira, y

Resultando de lo actuado, con tal motivo:

1o Que es exacto que en la época que se formuló la queja, la Administración del Ferrocarril Central Norte, proveía con alguna demora la entrega de vagones vacíos solicitados para el transporte de maderas, razón por la cual la mayoría de los cargadores, á fin de tener asegurado su pedido, se excedían en el número de vehículos que verdaderamente necesitaban.

2o Que aun cuando en la actualidad se ha subsanado el inconveniente denunciado, pues con el aumento de material rodante se suplen con regularidad los pedidos de vagones, habiéndose dispuesto que todo cargador que no pueda utilizar por falta de carga, los vagones solicitados, abone la estadía reglamentaria, la demora en el suministro de vagones á los reclamantes ha existido en efecto; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, y responsable á la Administración de Ferrocarriles del Estado, de los perjuicios que el querellante pueda probar haber sufrido por el retardo en el suministro de vagones vacíos pedidos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

014638-P-910.—Enero 25 de 1911. — Vista la queja formulada por el Sr. Rodolfo Taurel, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque el día 8 de Septiembre ppdo., al ir á ocupar un compartimento en el tren No 8 que había solicitado con dos días de anticipación, lo encontró desaseado y con un olor insoportable, no pudiendo conseguir se le cambiara por otro en el curso de su viaje, y

Resultando de lo actuado:

1o Que se ha comprobado que el mal olor que existía en el compartimento No 17-18 del coche No 4 del tren 8 en el día de referencia, provenía del abandono higiénico que se había hecho de ese compartimento después de haber sido usado por otros pasajeros en el mismo viaje.

2o Que no fué posible proporcionarle al Sr. Taurel otro compartimento como él lo deseaba, debido á que todos iban ocupados, y

Teniendo presente que el hecho denunciado obedece á la falta de cuidado ó á pura negligencia del camarero del coche citado, pues de ningún modo puede disimularse que ese servicio descuide tan acabadamente sus primordiales obligaciones, y de acuerdo con los fundamentos del precedente informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, aperciba seriamente al camarero culpable del hecho denunciado.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0475-C-910.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Antonio Montiel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje despachado de la estación Rosario á Pergamino.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, como así también lo reconoce la precitada Empresa; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Dejar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal causa pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0197-C-911.—Enero 24 de 1911. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada facultativa á los trenes Nos. 3, 4, 19 y 20, en la estación Fighiera, á pedido de vecinos de dicha localidad. No existiendo ningún inconveniente para acordar lo solicitado por la Empresa; y atento lo aconsejado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para dar parada facultativa á los trenes 3, 4, 19 y 20, en la estación Fighiera, sin que por ello se altere la hora de llegada de dichos trenes á su destino, y debiendo la Empresa fijar los avisos al público que determina el Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0194-C-911.—Enero 24 de 1911. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para modificar la salida del tren 10 de Alta Gracia á Río Segundo, de acuerdo al horario que trascribe, y sin alterar la hora de llegada á destino, como asimismo para dar parada facultativa al tren que sale de Retiro á las 2,45 p. m., en la estación Golf, los días Sábados siendo de trabajo. No existiendo inconveniente alguno para acordar lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, siempre que no se altere la hora de llegada de dicho tren á destino; y atento lo aconsejado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la condición mencionada, debiendo la Empresa fijar los avisos al público que determina el Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

020064-C-910.—Enero 24 de 1911.—Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta á la aprobación los planos y me-

morias descriptivas correspondientes, de los embarcaderos de ganado de segunda clase que se propone construir en las estaciones de los kilómetros 12.506,35, 44.000 y 72.729,38 de su ramal en costrucción de Carmen al Nord Oeste, los que se sujetarán al plano tipo C. T. 2956 aprobado por Decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo., y colocándose para el servicio de los mismos, desvíos que se construirán con rieles usados de un peso de 32,24 kgs. por metro lineal, apoyados sobre durmientes de quebracho colorado; y atento á lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 2434 A., C. 2225 B. y C. 2227 B. y sus correspondientes memorias descriptivas y autorizar la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013583-C-910.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—Visto este expediente y resultando que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de fecha Noviembre 30 del año último referente á la modificación del alumbrado en la estación Tucumán,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á dicha Empresa el cumplimiento inmediato de lo dispuesto.

2º Poner este expediente por seis días á la disposición de la misma ó de su abogado en la secretaría de esta Dirección General á los efectos del Art. 3º del Decreto del Superior Gobierno de fecha Enero 23 de 1899.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0102-N-911.—Enero 24 de 1911. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Concordia, de las siguientes obras: 1º Un galpón de cargas de 48 metros de longitud y 8 metros de ancho, construído con acero y hierro galvanizado acanalado, siendo las columnas que soportan el techo, de rieles de 23.563 kgs. por m/l viejos; el piso de madera de pino de tea, sostenido sobre pedestales de durmientes viejos de madera dura.

2º Prolongación de un desvío, construído con rieles de 32.800 kgs. por m/l, asentados sobre durmientes de madera dura; y teniendo un largo de 140 metros, y

Considerando:

Que se trata de obras que vienen á mejorar las condiciones y servicio de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2020 L. y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016864-O-1910.—Enero 24 de 1911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires manifiesta haber terminado la instalación de una de las estufas de desinfección en su estación Once, y

Considerando:

Que de acuerdo con la Inspección practciada ésta se encuentra en condiciones de ser librada al servicio, habiéndose practicado la correspondiente prueba de la caldera; pero faltando aun una estufa para que se complete la obra,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para librar al servicio la estufa de que se trata, y fijar un plazo de noventa días á contar desde la fecha de comunicada la presente resolución. para la total terminación de la segunda estufa.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01754-O907.—Enero 24 de 1911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la colocación de un caño de desagüe de 0,80 metros en la calle Yerbal hasta la de Pararaibo, y

Considerando:

Que esta obra se efectuará en virtud de una resolución de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. 11.733 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

012198-P-910.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—Visto este expediente y la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de que sea reconsiderada la resolución de esta Dirección General de fecha Diciembre 30 del año último, referente á las insfracciones al Reglamento en que incurrió dicha Empresa el 16 de Junio en en atraso del tren de pasajeros Nº 3 á Santa Fe, y sus consecuencias.

Considerando:

Que no son admisibles los motivos y razones que invoca la recurrente para justificar las infracciones cometidas, y en confirmación del Art. 2º de la resolución expresada,

SE RESUELVE:

Art. 1º Imponerle á dicha Empresa del Ferrocarril Santa Fe una multa de quinientos pesos moneda nacional, la que deberá oblar en la Inspección General de Administrativa dentro del plazo de tres días á contar desde el consentimiento de la presnete resolución, de acuerdo con el Art. 6 del Decreto de 1899; bajo apercibimiento de ejecución judicial si no lo hiciere.

Art. 2º Comuníquese, ect., etc.

E. Schickendantz.

09635-C-910.—Enero 25 de 1911.—Visto el presente expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita aprobación del plano Nº 1187,3 relativos á los pasos á nivel de Carmen de Areco, en los que proyecta colocar barraras en algunos, guardaganados y molinetes en otros, solicita además, se le autorice á clausurar los pasos á nivel de los kilómetros 132.975, 133.355, 133.530, 133.550, 134.500, 134.127, 134.560 y 134.935, dejando mo inetes para peatones, y considerando: que no existe inconveniente en permitir la supresión temporaria de los pasos á nivel citados,

SE RESUELVE:

1º Permitir la clausura de los pasos á nivel que se solicitan, pero con carácter provisional ,

2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, dote de barreras, además de los pasos á nivel propuestos por la misma, á los ubicados en los kilómetros 132.975, 133.355, y 133.050 y de guardaganados á todos ellos de acuerdo con l dispuesto en el Art. 5º Inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

001317-O-910.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—Vista la queja formulada en el libro respectivo de la estación Mataderos, por los Sres. Bellocq é Hita contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque consignación compuesta de 75 vacunos despachados de estación Pehuajó con destino á aquélla le fueron entregados en destino 3 animales muertos y varios estropeados.

Atento los precedentes informes, de los cuales resulta:

1º Que el transporte de la consignación de referencia se efectuó dentro del tiempo reglamentario que al efecto establece el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

2º Que dicho transporte se efectuó sin anormlidad alguna en todo su recorrido, y siendo el mismo regido por lo que estatuye el Art. 263 del citado Reglamento General,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á los recurrentes, quiénes á los efectos de la indemnización por la causa denunciada deberán probar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora, y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponde.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017251-C-1910.—Enero 24 de 1911.—Visto este expediente por el que la Intendencia Municipal del Rosario se presenta solicitando se ordene á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la apertura de un paso á nivel en la calle Córdoba en el punto en que es cruzada por las vías del Ferrocarril, y

Considerando:

Que la apertura definitiva de la calle de que se trata depende únicamente de la del paso á nivel, que en la actualidad es particular, irrogando graves perjuicios para la población por tratarse de una artería de entrada para vecinos y abastecedores y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la presente resolución, para que presente los planos referentes á la transformación en público, del actual paso á nivel existente en el cruce de sus vías con la calle Córdoba, debiendo quedar los trabajos totalmente terminados dos meses después de aprobados los planos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

011927-O-910.—Enero 24 de 1911.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no ha presentado aún para que sean aprobados los planos y demás documentos, concernientes á las barreras que debe colocar en el km. 107-700 de su vía principal, en virtud de lo resuelto por esta Dirección General en fecha Noviembre 30 del año último,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa aludida, que en el plazo perentorio de seis días presente los planos de referencia.

2º Poner este expediente en Secretaría, á disposición de la misma Empresa, ó á su abogado, á los efectos del Art. 3º del Decreto de Enero 23 de 1899.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

09482-C-910.—Enero 25 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Calderón y Soto, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por demora en el suministro de vagones vacíos, solicitados para el transporte de madera en la estación Suncho Corral, y

Resultando de lo actuado con tal motivo:

1º Que es exacto que en la época en que se formuló la queja, la Administración del Ferrocarril Central Norte, proveía con alguna demora la entrega de vagones vacíos para el transporte de maderas, razón por la cual la mayoría de los car-

gadores, á fin de tener asegurado su pedido. se excedían en el número de vehículos que verdaderamente necesitaban.

2º Que aun cuando en la actualidad se ha subsanado el inconveniente denunciado, pues con el aumento de material rodante se suplen con regularidad los pedidos de vagones habiéndose dispuesto que todo cargador que no pueda utilizar por falta de carga los vagones solicitados, abone la estadía reglamentaría. la demora en el suministro de vagones á los reclamantes ha existido en efecto; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, y responsable á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de los perjuicios que los querellantes prueban haber sufrido por el retardo en el suministro de vagones vacios pedidos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

014143-P-910.—Enero 25 de 1911.—Vista la queja presentada por el Sr. Luis A Culaciati contra la, Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, porque el día 3 de Septiembre ppdo., mandó despachar á la estación Paraná, para diversos rumbos 50 latas café molido y 100 de caramelos, rechazándoselas la Empresa por no venir embaladas y por no permitirla á la misma que efectuara el transporte sin responsabilidad,

Resultando de lo actuado:

1º Que la misma Empresa en cuestión, confirma la verdad de lo denunciado por el recurrente.

2º Que el Art. 178 del Código de Comercio, que cita la Empresa no es del caso puesto que estando la mercadería dentro de tarros bien soldados no puede considerarse «mal acondicionada para el trasporte», y

Teniendo en cuenta, que los Artículos presentados por el recurrente para el transporte. se encontraban dentro de los requisitos exigidos por el Art. 208 del Reglamento General, de acuerdo con lo opinado precedentemente por la Inspección de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto por el Sr. Luis A. Culaciati, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de los perjuicios originados al recurrente, por la causa alegada.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016253-C-909.—Enero 25 de 1911.—Visto este expediente por el que se denuncia la falta de presentación por parte de la Empresad el Ferrocarril Central Argentino. de los planos referentes al cambio de mecanismo del puente giratorio, existente en el canal San Fernando, y

Considerando:

Demasiado largo el tiempo transcurrido desde la iniciación de este expediente por los vecinos de San Fernando y lo prometido por la Empresa á ese respecto,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la presentación de los planos citados, en el plazo perentorio de diez días, desde la fecha de esta resolución.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01193-O910.—Enero 25 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á carta de porte 289 despachada de la estación C. Cacares á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 46 horas 30 minutos, pues se emplearon 153 horas, cuando sólo debió emplearse 106 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 305 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, archívese.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01265-C-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente iniciado con motivo de la rotura de un eje del vagón 7702, que formaba parte del tren 26, del Ferrocarril Central Argentino, el día 24 de Octubre ppdo., entre las estaciones San Nicolás y Sánchez,

Resultando de las averiguaciones practicadas con el fin de establecer la causa de dicha rotura que ella ha sido el recargo de peso que el eje referido sorportaba en esas circunstancias; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del accidente ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013698-C-910.—Enero 27 de 1911.—Vista esta queja del Sr. Pascual Schiari, y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 13 de carga, el día 10 de Agosto de 1910, en la estación Ceres. No teniendo esta Dirección General, intervención alguna con el presente caso, por tratarse de un tren de carga, pues los trenes de esa categoría no corren de acuerdo á un horario autorizado por esta Repartición; ni es clasificado su servicio, y

Resultando de lo actuado; Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha infrigido lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles, demorando la remisión de esta denuncia durante 19 días, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa para justificar esa demora son atendibles, pero que debe evitar por todos los medios la repetición de esta clase de hechos en lo sucesivo; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja. Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que debe tratar por todos los medios posibles de dar estricto cumplimiento en lo sucesivo al Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

08476-C-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje sin efecto la parte referente á plazos en la resolución de 19 de Septiembre ppdo., por la que se la autoriazba á construir un galpón de cargas en su estación Jaimes Craick, y

Considerando:

Que este galpón estaba destinado principalmente para depósito de pasto, habiendo la Sección 7ª comprobado que la Empresa se encuentra en condiciones de facilitar los vagones necesarios, para que el estacionamiento no se produzca,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, dejando sin efecto la resolución citada en la parte referente á los plazos fijados para la construcción de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

010600-P-908.—Enero 25 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, referentes á la obra que proyecta construir en sustitución de la aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1908 en el plano Nº G. 1125 H., consistente aquélla en:

1º Construir un puente para llevar la avenida San Martín (km. 7.083 de la vía principal), por encima de las vías, y desviar provisionalmente con dicho motivo esta avenida unos sesenta metros hacia el Oeste.

2º Efectuar en el paso proyectado el cruzamiento de las vías del tranvía eléctrico, empleando á ese efecto los mismos cruces ya aprobados y removiendo las barreras existentes para la debida protección del paso propuesto.

3º Colocar parrillas de tipos ya aprobados y señales entreligadas á las barreras protectoras, casilla para el guardavía provista de campanillas eléctricas, avisadoras de la salida de los trenes de las estaciones Villa del Parque y La Paternal, y

Considerando:

Que estas obras se solicitan, en virtud de un convenio celebrado por la Empresa y la Municipalidad de la Capital y no habiendo ningún inconveniete en ello por por parte de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº G 42 P., y su memória descriptiva correspondiente y anular el plano Nº G. 1125 H.

2º Fijar el plazo de un año, desde la fecha de esta resolución para la completa terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

09564-C-910.—Enero 26 de 1911.—Vista esta queja del Sr. Ignacio Murua, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte. por no habérsele suministrado datos seguros, en la estación Campo Santo respecto á la hora en que llegaría á dicha estación el tren 3 el día 22 de Mayo ppdo.,

Resultando de lo actuado:

Que á causa del mal servicio telegráfico, no fué posible trasmitir la hora de llegada del tren citado á la estación Campo Santo; Que ordinariamente en esa estación como en muchas de la línea del Ferrocarril Central Norte, no se da cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento lo aconsejado por la División Tracción. Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

1º Declarar justifcada la presente queja, y responsable á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de la irregularidad cometida y sus consecuencias (Artículos 65 y 91 de la ley vigente).

2º Hacer saber á la Administración mencionada que en lo sucesivo debe dar estricto cumplimiento á la disposición del Art. 5º del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo pena de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

020627-P-1910.—Enero 26 de 1911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos,

solicita autorización para trasladar el galpón existente en la estación Crespo y reconstruirlo en la estación Galarza, y

Considerando:

Que la Sección 5ª ha comprobado que efectivamente la cosecha se ha perdido en parte en la primera de esas estaciones, no siendo por lo tanto en la actualidad tan necesaria la existencia del galpón,

SE RESUELVE:

Conceder la autoriazción necesaria, debiendo la Empresa dotar á la estación Crespo, para la época de la próxima cosecha de un nuevo galpón que satisfaga las necesidades del servicio, presentando en oportunidad los planos del mismo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018590-C-910.—Enero 28 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Rogelio Bustos, contra la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 101 despachada de la estación Pergamino á Salta, y

Resultando de las averiguaciones practicadas,

Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 233 horas 15 minutos, pués se emplearon 295 horas, cuando sólo debió emplearse 61 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 57 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018729-P-910.—Enero 27 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Salvadori Martnii y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, porque una consignación de vino, correspondiente á carta de porte 577, despachada de Godoy Cruz á Barro, le fué entregada en destino con un casco de vino con pérdida de su contenido,

Resultando de lo actuado con tal motivo: 1º Que el transporte de la consignación de referencia se efectuó en todo su recorrido en perfectas condiciones y sin anormalidad alguna, estando los cascos colocados de manera tal que no fuera posible se golpearan entre sí.

2º Que al examinarse el mencionado casco, no presenta signo alguno de golpes ni de malos tratos, deduciéndose que el derrame fué ocasionado por filtración natural, debido á la fermentación del vino; siendo dicho transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 252 del Reglamento Generla de Ferrocarriles; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á los reclamantes, quiénes, á los efectos de la indemnización por la pérdida de vino que reclaman, deberán, de acuerdo al Art. 261 del citado Reglamento, probar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Compañía transportadora y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

01368-C-911.—Enero 25 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr un tren adicional de Río Segundo á Alta Gracia, los días Sábados, de acuerdo con el horario que transcribe,

Considerando:

Que el aumento de dicho tren representa una mejora en el servicio de trenes pasajeros, no existiendo por otra parte inconveniente alguno en contra de lo solicitado; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Moviemiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para correr desde el día 28 del corriente, un tren adicional entre Río Segundo y Alta Gracia, los días Sábados, de acuerdo al horario que transcribe en su solicitud y en cambio con el tren 10 de Córdoba, debiendo la Empresa fijar los avisos al público que determina el Art. 115 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

0582-S-910.—Enero 25 de 1911. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 19950 y su correspondiente memoria descriptiva referentes á las desviaciones provisorias de su vía principal, entre las estaciones La Naranja y Pardo y entre Plaza Montero y Colmán, en una longitud de 1100 metros, empleando rieles de 34,27 kg. m., protegiendo los empalmes con una trampa y una señal, y

Considerando:

Que las obras solicitados se ejecutarán á fin de facilitar la construcción de los puentes sobre las calles de desagüe y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras, que tendrán el carácter de provisorias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

019126-P-910.—Enero 26 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el Sr. José Piutaudi, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe., por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte Nº 123, despachada de la estación Bandera á Arocena, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 173 horas 15 minutos, pues se emplearon 297 horas, cuando sólo debió emplearse 123 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 433 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018017-C-910.—Enero 26 de 1911.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Saturnino Giménez, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de un equipaje despachado de la estación Añatuya á Tintina, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte debido á error por parte del personal de la Empresa no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, como así también lo reconoce la misma; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 180 del citado reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal causa pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

013-O-911.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 31 despachada de la estación Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 77 horas 40 minutos, pues se emplearon 202 horas 40 minutos, cuando sólo debió emplearse 125 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 442 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

019219-C-910.—Enero 26 de 1911.—Visto el presente expediente por el cual la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pide la autorización correspondiente para que en los trenes de la construcción del ramal á Salliqueló, pueda hacerse servicio condicional de cargas entre las estaciones Asturias y el térmno de dicho ramal.

Teniendo en cuenta: que si bien el servicio que se propone establecer á todos los cargadores en igualdad de condiciones se hará por cuenta y riesgo de los propietarios de las cargas, aquél se considere conveniente, ya que facilitará los diferentes transportes de la producción de esa zona beneficiando los intereses de los cargadores, por cuanto por ese medio se reducirá el costo de los fletes; y atento lo informado precedentemente por las Divisiones, Construcciones y Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada siendo entendido que las tarifas que se aplicarán serán las básicas aprobadas por Decreto del Poder Eejcutivo de 31 de Octubre 1907.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

0023-C-1910.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Visto el reclamo interpuesto por el Sr. Fidel Mediavilla, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de un equipaje despachado de la estación Suipacha á Bayuca, y resultando de las averiguaciones practicadas:

Que dicho transporte no se efectuó tal cual lo determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles como así también lo reconoce la Empresa, y atento á lo manifestado precedentemente

por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal causa pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

07000-C-1910.—Enero 26 de 1911.—Vista la solicitud de reconsideración á la resolución recaída en este expediente con fecha 30 de Septiembre ppdo., elevada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

1º Que la resolución dictada por esta Dirección General, responsabilizando á la Empresa recurrente por demora en el transporte de dos consignaciones se ha ajustado á lo dispuesto en los Arts. 222 y 225 del Reglamento General.

2º Que la razón alegada por la Empresa de referencia de que sean las Empresas anteriores á ellas las que han demorado ó puedan haber demorado las consignaciones transportadas, no pueden ser aceptadas en vista de ser bien claros y terminantes los Arts. 64 y 250 de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles respectivamente y de acuerdo con lo precedentemente aconsejado por la Inspección Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

017348-C-1910.—Enero 26 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo del accidente sufrido por el revisador Salvador Chacón en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas:

Que en la fecha indicada en circunstancias que se estaba formando en la mencionada estación el tren Nº 301, el revisador Salvador Chacón, recibió orden de proceder al arreglo de uno de sus vagones, y mientras efectuaba este trabajo le fué tomada una mueñca por dos paragolpes, sufriendo lesiones de importancia, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien no ha sido posible establecer con certeza si la víctima protegía su trabajo con señales á peligro, de lo anteriormente expuesto, se desprende claramente la culpabilidad, tanto del capatáz como del cambista, desde que conocedores del sitio donde se hallaba Chacón, estaban en el deber de impedir el movimiento del convoy, y con mayor razón siendo ellos los directores de la maniobra y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015895-C-910.—Enero 26 de 911. — Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del choque ocurrido entre la máquina Nº 269 y un corte de coches en la estación Sastre, el día 6 de Agosto ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha indicada, el maquinista Dávid Gordón, conductor de la citada locomotora, recibió en la estación San Jorge, vía libre, sin precausión para la estación Sastre, donde se dejó estacionados en la vía principal los coches que debían formar el tren Nº 84 del día siguiente, sin colocar en los mismos, los faroles de cola con luz colorada y sin poner el cambio de entrada para la vía segunda; que que al entrar la mencionada locomotora á dicha estación, encontró el semáforo de distancia bajado, pero sin luz, por lo cual continuó la marcha á razón de 5 kilómetros por hora hasta la señal local de la estación, y encontrándola baja y con luz verde, siguió avanzando hacia el tanque, produciéndose entónces el choque, del que resultó con lesiones, al parecer leves, el estafetero Juan Rubio y el encargado del coche comedor, Luis Córdoba, y con pequeñas averías la máquina Nº 269, el furgón, y un coche de primera, ocasionando además un atraso de 90 minutos al tren de pasajeros Nº 84, y

Considerando:

Que al detener los vagones en la vía principal y sin luz de peligro; al tener apagadas las luces y baja la señal del semáforo é igualmente baja y con luz verde la señal local, no obstante haber dado vía libre á la estación San Jorge el Jefe de la de Sastre, ha incurrido en faltas injustificables, agravadas por haberse retirado á dormir dejando la estación á oscuras y sin vigilancia; que el cambista de Sastre, incurrió en falta asimismo grave por haberse retirado igualmente cuando su deber le imponía hallarse en su puesto, habiendo además obrado de mala fe al encender la señal de peligro después del choque, para que recayese la responsabilidad en el maquinista Gordón; que este último, si bien está exento de la responsabilidad principal, por cuanto se le había dado Vía Libre, y por su parte tomó precauciónes que creyó suficientes, ha cometido en cambio la falta de no parar del todo la marcha, no obstante las anormalidades de la estación, aunque estas sean ordinarias en ella, según declara y se ha comprobado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

2º Amonestar al maquinista Dávid Gordón por su negligencia.

3º Ordenar á la misma Empresa destituya al Jefe y al cambista de la estación Sastre.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

362-P-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la inspección de prueba, á los efectos de la apertura al servicio público, para el puente construído sobre el Río Desaguadero, en el Km. 210.370 de su Ramal de Pedernera á La Paz,

Considerando:

Que aquélla ha sido efectuada con resultado satisfactorio para éste,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización correspondiente, para que dicho puente sea librado al servicio público.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

20274-C-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº T. 9359, referente á la ubicación de los dos cambios que proyecta colocar en la línea al Puerto del Rosario, y

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016655-C-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados relativos á la modificación del puente que proyecta construir en el Boulevard Sarmiento, en la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que esta modificación ha sido solicitada también por la Municipalidad de esa Provincia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9341 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

07954-C-910.—Enero 25 de 1911.—Visto este expediente, á los efectos de la reconsideración solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de varias de las conclusiones de la resolución de esta Dirección General, recaída en el presente con fecha Noviembre 14 de 1910, y

Considerando:

a) Que esta Dirección General, no ha pretendido negar ó discutir el derecho que las Empresas tienen de despedir sus empleados, como medida de orden interno y cuya conveniencia sólo ellas pueden apreciar; sino únicamente establecer, que si las razones, que justifican la expulsión del ex encargado de talleres, Sr. Scarpatti, del servicio de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, son las responsabilidades que le incumben por el accidente ocurrido á la locomotora 413, en Campana, ellas no fluyen evidentemente del sumario instruído, con ese motivo y por consiguiente no traen al criterio de esta Dirección General, el convencimiento de su justificación.

b) Que esta Repartición, en su carácter general de árbitro entre los intereses encontrados de las Empresas y sus empleados, tiene el derecho de emitir, su juicio, consejo ó mandato, de acuerdo con la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Que por otra parte, hay hechos comprobados que no pueden destruirse con ninguna argumentación; así es que la locomotora 413 explotó ó hubiera explotado por el mal estado de sus partes, de lo cual no puede responsabilizarse á Scarpatti.

d) Que en lo que se refiere á retirar del servicio público las locomotoras del tipo de la 413 y en vista de las razones expuestas por la Empresa, esta Dirección General acepta el temperamento propuesto por aquélla de revisar todas las máquinas de ese tipo en servicio, las que trabajarán á 9 atmósferas, en el caso de que reciban reparación general ó se hallen en condiciones satisfactorias, trabajando como hasta la fecha aquéllas á quienes se haya colocado caldera nueva.

Por lo tanto, expuesto y atento lo aconsejado por la División, Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en lo que á la culpabilidad del ex encargado de talleres, Sr. Scarpatti, se refiere, haciendo saber á la Empresa que si la razón que ha tenido para expulsar al empleado citado es esa supuesta culpabilidad, esta Dirección General, declara injusta la medida adoptada.

2º Ordenar á la División Tracción, Talleres y Movimiento, la revisión de todas las locomotoras del tipo 413, pertenecientes á la Empresa mencionada, cuya forma de trabajo en lo sucesivo, queda reglamentada en el considerando de esta resolución.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

015864-P-910.—Enero 26 de 1911.—Vista la queja que dió lugar á la formación de esta expediente, interpuesta por el Sr. Guillermo A. Ferán, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, y la notra de la Sección 4ª, que corre agregada, porque á los pasajeros que viajan en el tren nocturno de Rosario á Resistencia, con boleto de pasaje y cama, se les obliga antes de llegar á destino á pasar al coche de primera, por cuanto el salón dormitorio es dejado generalmente á 315 Kilómetros antes de llegar á la estación terminal, y

Resultando de lo actuado con tal motivo:

Que la misma Empresa manifiesta que el dormitorio en que viajaba el recurrente, fué dejado en la estación Colmena, obligándose á éste á trasbordar al coche de primera para poder continuar viaje.

2º Que se ha comprobado que este procedimiento arbitrario es observado por la Empresa desde tiempo atrás contraviniendo con ello, lo que al efecto disponen los artículos 36 de la Ley y 157 del Reglamento General de Ferrocarriles, por los cuales se establece el derecho que tiene todo pasajero de continuar en el mismo coche hasta el término de su viaje, y

Atento lo precedentemente informado, por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, debe dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por los citados artículos, llamando al mismo tiempo la atención de la misma, por la infracción cometida, violatoria á lo establecido en ellos.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

012722-C-1910.—Enero 26 de 191.—Visto el presente expediente, formado con motivo del reclamo interpuesto por el Arquitecto Director de las Obras del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), Sr. Blacque Belair, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de vagones solicitados para el transoprte de leña, carbonilla y materiales destinados á dicha obra, y

Resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo, que de las propias manifestaciones de la Empresa, se deduce, que efectivamente ha habido demora en la entrega de los solicitados vagones, no siendo aceptables las razones que aduce á fin de tratar de salvar su responsabilidad en el presente caso, al alegar que élla se debo á la gran demanda de vacíos que de una manera general y simultanea se produjo en casi toda la línea en la época á que se refiere el reclamante, pues el hecho de un tráfico anormal, no justifica en manera alguna la demora hasta de más de un mes en proveer vagones;

Teniendo presente además, lo establecido por el Código de Comercio en su Art. 188, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los perjuicios que probare haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01192-O-911 Enero 26 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 59, despachada de la estación Arenaza á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 254 horas, pues se emplearon 374 horas, cuando sólo debió emplearse 110 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 327 Kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y

Atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

01197-O-911.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 441, despachada de la estación Lincoln á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que dicho transporte se efectuó con un exceso de 47 horas 25 minutos, pues se emplearon 1233 horas 10 minutos, cuando sólo debió emplearse 105 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 297 kilómetros, que es la existante entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y

Atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráifco y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016550-S-910.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Vista la queja formulada por el señor J. Frenyzel Boyne contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque consignaciones de hacienda lanar correspondientes á Cartas de Porte 47, 116, 87, 120 y 3, todas de estación Tornquist á Tablada, le fueron entregadas en destino con la falta de 1, 2, 4, 4 y 1 animal respectivamente, y

Resultando de lo actuado con tal motivo: Que de las propias manifestaciones de la Empresa se deduce, que efectivamente, dichas consignaciones se entregaron en destino con la falta de los animales que se reclaman, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al reclamante por los animales que resultaron faltar en las consignaciones denunciadas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0014-O-911.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 351, despachada de la estación Caseros á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que dicho transporte se efectuó con un exceso de 70 horas, pues se emplearon 176 horas 30 minutos, cuando sólo debió emplearse 106 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 305 kilómetros, que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y

Atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

013068-C-910.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el señor José Luciani, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº 7987, despachada de la estación Rosario á Córdoba, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: que dicho transporte se eefctuó con un exceso de 39 horas 30 minutos, pues se emplearon 159 horas, cuando sólo debió emplearse 119 horas 30 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 396 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión, y

Atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo y de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

397-O-910.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—Vista la queja interpuesta por el señor Salvador Mileo, contra la Empresa del Ferrocarrl Oeste, por negarse el empleado de la estación Chivilcoy S., el día 18 de Noviembre ppdo., á despacharle boleto con destino á Alberti por falta de cambio de 5 pesos moneda nacional, y

Resultando de lo actuado, con tal motivo:

1º Que el día indicado, al presentarse el señor Mileo en la boletería de la indicada estación, no fué posible expenderle boleto para el destino mencionado, por falta de cambio, lo que dice, fué originado por el gran número de boletos despachados momentos antes que se presentara el reclamante á solicitar pasaje;

2º Que no obstante haber el recurrente sacado boleto y pagado su justo valor, motivo por el cual el hecho denunciado no le ha ocasionado perjuicio alguno, tratándose de una estación de la importancia de la de Chivilcoy, es deber de la Empresa, preocuparse que la boletería tenga siempre cambio disponible, máxime tratándose de billetes de poco valor como el presentado por el querellante, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste, sobre la deficiencia denunciada, á fin de que tome las medidas del caso, para que hechos de esta naturaleza no se repitan.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

112-C-910.—Enero 27 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del

Ferrocarril Central Buenos Aires, se presenta solicitando la autorización correspondiente para establecer una nueva parada en la intersección de las calles Sanabria y Avenida América, accediendo á una solicitud presentada á la Empresa por los vecinos de ese paraje, y

Considerando:

Que el espacio de que se dispone con este objeto, es muy reducido; y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo en el plazo de quince días, presentar los planos referentes á la plataforma que deberá construir en ese punto á fin de facilitar la subida y bajada de los pasajeros á los coches.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016523-O-910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Morón, de las siguientes obras:

1º Prolongar en una extensión de 25 metros la vía auxiliar al Norte del andén isleta, para que pueda contener un tren local sin interrumpir el tráfico de la calle Brandzen;

2º Construcción de dos vías auxiliares con una longitud total de 234 metros, para depósito de coches;

3º Ensanchar el abrigo del segundo andén al Oeste, igual al que actualmente existe al Este, y modificar la playa para carruajes, la que tendrá salida á la calle General Belgrano, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias y de carácter urgente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. II.-640 y su memoria descriptiva correspondiente. 2º Fijar un plazo de sesenta días desde la fecha en que se le comunique la presente resolución, para que termine completamente las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

012352-P-910.—Enero 25 de 1911.—Vista esta queja, del señor Eduardo C. Herrero, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por atraso de 18 minutos en la salida de Mendoza, del tren 314 á Luján de Cuyo, el día 5 de Agosto ppdo., y

Resultando de lo actuado: Que el atraso ha existido; que la causa del mismo fué la descompostura de la locomotora 922, que debió remolcar al tren citado, pero que este accidente, dada la naturaleza de la pieza descompuesta, puede considerarse como de fuerza mayor; y

Atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar exenta de toda responsabilidad á la Empresa del Ferrocarril Pacífico del atraso ocurrido y sus consecuencias; pues aunque es justificada la queja, la causa que ha motivado el atraso exime de ella á la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

020222-O-1910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Tinote, de un galpón para cereales de 48 metros de largo por 16 de ancho del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, y de un caño de 0,30 metros frente al galpón, y

Considerando que estas obras son con el objeto de mejorar el servicio de esa estación,

Aprobar el plano Nº D. VI. 430 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019849-O-1910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Sansinena, de un galpón para cereales de 640 metros cuadrados de superficie y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, y

Considerando que esta obra es con el objeto de mejorar el serivcio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. V. 27 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0571-P-1911. — Enero 27 de 1911. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta á la aprobación la hoja Nº 55 relativa á los precios correspondientes á las nuevas estaciones kilómetro 223 y kilómetro 234 que se agregarán á las diversas tarifas especiales enumeradas en dicha hoja, como también á la parte relacionada con las ampliaciones de las especiales P. 35 y P. 87; teniendo en cuenta que tanto los precios proporcionados á las nuevas estaciones nombradas, como las ampliaciones de que se ha hecho mención resultan favorables para el público; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 55 de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

020226-O-1910.—Enero 27 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Monte Nievas, de un galpón para cereales de 768 mts. cuadrados de superficie cubierta, y de tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, y

Considerando: Que esta obra es con el objeto de mejorar el servicio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D-VI-427, y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

020010-N-1910.—Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, se presenta solicitando la aprobación del plano Nº 4250 y su correspondiente memoria descriptiva, referente á la ubicación de la plataforma de mampostería que proyecta construir en su estación Concordia y el traslado de la báscula existente á otro punto de la estación; y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

2º Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0160-P-1911.—Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Fragueyro, del ramal de Mackenna á Sampacho, de las siguientes obras: 1º Un galpón Nº 5 para cereales de 45 metros de largo y 15 metros de ancho, de acuerdo con el plano Nº 1378-M, aprobado el 22 de Diciembre de 1903. 2º Un desvío de 140 metros con rieles de 34.78 kg. por m/l, asentados sobre durmientes de quebracho colorado, a razón de 1.300 por kilómetro, construyendo en la extremidad del desvío un paragolpe firme, y

Considerando: Que estas obras son con el objeto de mejorar el servicio de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº-8070-F, y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019090-C-910.—Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el cual los señores A. J. Wernicke y Cía., manifiestan: Que de Calilegua á Rosario, Córdoba y Rosario, se le cobra una tarifa de pesos 19,92 moneda nacional, para madera dura por vagón, en condiciones especiales de transporte, tarifa que dudan sea correcta, y

Teniendo en cuenta: Que la tarifa citada es la que corresponde por vía Empalme Tucumán, con sujeción á los precios vigentes; que las especiales Nos. 114 y 102, que rigen de Calilegua á Rosario Ferrocarril Santa Fe, cuyo importe sólo asciende á pesos 15,40 moneda nacional, cada mil kilos, no son aplicados por el rumbo de que se trata; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber á los interesados, fecho, archívese.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

016704-C-1910.—Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas presentados, referentes á la construcción de un galpón para mercaderías en su estación Córdoba, lado Rosario, y

Considerando: Que se han subsanado los inconvenientes referentes al piso, proyectando uno de adoquines de madera sobre hormigón,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T-9125-A y T-9250, y sus correspondientes memorias descriptivas, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

0758-P-1911.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, en el que la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para transportar cargas y hacienda, en los trenes de construcción que circulan en su ramal de Villa Elisa a San Salvador;

Considerando: Que de la inspección practicada resulta que la línea se encuentra en condición de prestar este servicio, aun cuando no está completamente terminada; y atento la autorización conferida á esta Dirección General por Decreto de 31 de Octubre de 1907 y lo informado por la División Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

019927-C-1910.—Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando la aprobación de los planos Nos. 1203 y 1216 y su correspondiente memoria descriptiva, referentes á la ubicación y detalles de algibes que proyecta construir en la estación Tostado, del Ferrocarril Central Norte; y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados y sus correspondientes memorias descriptivas, autorizando la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

01043-S-1911. — Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando la aprobación del plano número 19956 y su correspondiente memoria descriptiva, referente á la ubicación del desvío de 600 metros de largo que proyecta construir en las inmediaciones de la estación Magdalena, empleando rieles de 33.73 kg./m. y 28.77 kg./m., en los cambios; y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

014921-P-1910. — Enero 31 de 1911. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la doble vía y ubicación del galpón Nº 3, y desvío que proyecta construir en su estación Rivas, en reemplazo del plano aprobado el 30 de Noviembre de 1908, se propone además, alargar el andén existente en 90 metros, proveer de otro de 206,40 metros de largo por 6 metros de ancho, remover el galpón de cargas, brete, un galpón para cereales y la casa de camineros existente y construirlos de nuevo, en los sitios indicados; y de acuerdo con lo tipos vigentes. Sustituir los desvíos existentes por otros nuevos de 1.600 metros de longitud, colocar un pescante de agua en la extremidad Este del andén de entre vías, construir un nuevo galpón para cereales de 45 metros de largo por 15 metros de ancho, del tipo aprobado por Decreto de 22 Diciembre de 1903, ensanchar el cuadro de la estación del lado Oeste, clausurar el paso á nivel existente y abrir otro en la extremidad del ensanche; y considerando: Que se trata de mejoras necesarias para dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº-Gº-560-O. y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018848-C-110. — Enero 31 de 19911. — Visto este expediente, por el que el señor Juan C. Farías, se presenta manifestando que la suspensión de la construcción del alambrado de la vía, entre Santa Fe y San Cristóbal, le causa graves perjuicios, y

Considerando: Que la falta de alambrado en esos parajes, hace peligrar la seguridad de los trenes, lo que está plenamente comprobado por los diversos descarrillamientos ocurridos,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la inmediata continuación del alambrado en cuestión.

SE RESUELVE:

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

015236—1910. — Enero 31 de 1911. — Visto el presente expediente, por el que la Intendencia Municipal de General Belgrano, solicita la autorización correspondiente para cruzar las vías del Ferrocarril del Sud, con cables de energía eléctrica, destinados para el alumbrado de la población, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha manifestado su conformidad para la ejecución de ese cruce, que se efectuará a una altura de nueve metros sobre el nivel del riel, estando los cables protegidos por la correspondiente red de seguridad; y atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, presentar á la aprobación los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

020130-N-1910. — Enero 31 de 1910.— Visto este expediente por el que la Sección 5ª, denuncia que el tren 3, del Ferrocarril Nord Este Argentino, el día 9 de Diciembre ppdo., sufrió atraso en su salida de Concordia, por esperar indebidamente la llegada del tren 7, combinación del Ferrocarril de Entre Ríos, el cual llegó con 3 horas 15 minutos de atraso. Resultando de lo actuado: Que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, según su propia declaración, ha infringido las disposiciones consignadas en el Art. 14 de la Ley y 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles. Que estas infracciones se repiten con excesiva frecuencia por parte de la citada Empresa, á pesar de las reiteradas resoluciones de ésta Dirección General conminándole á cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias, expresadas, en expedientes iniciados por causas análogas; que las razones aducidas por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para aminorar ó atenuar su responsabilidad no pueden considerarse, precisamente por la reincidencia en la comisión de la falta; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino del atraso ocurrido al tren 3, en Concordia, y sus consecuencias. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado, á los efectos del Decreto de Enero 23 de 1889 que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

017480-P-1910. — Enero 31 de 1911.— Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondient á carta de porte 22 despachada de la estación Trigales á Palermo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 134 horas 15 minutos, pues se emplearon 247 horas, cuando sólo debió emplearse 112 horas 45 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 347 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

09901-P-1910D. — Enero 31 de 1911.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, á pesar del tiempo transcurrido desde que por Decreto de fecha 5 de Octubre de 1909, se la autorizó para instalar en el km. 2.630 una estación denominada «Loma Paraguaya», sólo ha ubicado el edificio de pasajeros que estaba antes en Garro y la grita de señales, sin llevar á cabo las demás obras que figuran en los planos, y

Considerando:

Que estas obras son necesarias, como lo ha reconocido la misma Empresa, para atender debidamente al servicio,

SE RESUELVE:

Ordenar á la citada Empresa, que en el plazo perentorio de sesenta días desde la fecha de esta resolución, termine totalmente las obras que aun faltan en su estación

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

018428-P-1910. — Enero 31 de 1911.— Vista la queja interpuesta por el Sr. E. Paredes en representación de los señores Beitia, Luaces, Tato, y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque consignación de carta de porte 117 de Muelle á Saliquelló compuesta de 150 cajones de kerosene, cargados en procedencia dice, en perfecto estado, le fué entregada en destino con 2 cajones completamente vacíos y 18 más con falta en su contenido y con señales de haber sido golpeados durante el viaje, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo: 1º Que efectivamente la consignación de referencia llegó y se entregó en destino en el estado denunciado, á saber: con dos cajones completamente vacíos y 18 con falta en su contenido. 2º Que habiéndose cargado dicha consignación el día 17 de Octubre, fué entregada el día 19 al Ferrocarril Pacífico en Bahía Blanca, sin que al efectuar el transbordo de ella se notara nada de anormal, presumiéndose que las averías con que llegó la carga á destino, se hayan producido al efectuar el transbordo ó por efecto de maniobras bruscas, practicadas por el vagón que conducía la mencionada carga; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, responder al reclamante por las averías y falta de contenido con que se entregó en destino la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

0017-O-911. — Enero 31 de 1911. — Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 240, despachada de la estación Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó

con un exceso de 76 horas, pues, se emplearon 201 horas, cuando sólo debió emplearse 125 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, para la distancia de 442 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver á los querellantes, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

017969-P-1910. — Enero 31 de 1911.—Vista la queja formulada por el señor Santiago Tracy, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, porque el día 17 de Noviembre ppdo., solicitó el libro de quejas en la estación Vera, para dejar constancia de diversas irregularidades, siéndole denegado por el Jefe de la misma, pretextando no tener testigos para abonar sus denuncias, y 34

Resultando de lo actuado: 1° Que la misma Empresa querellada, reconoce el hecho denunciado por el recurrente. 2° Que la circunstancia de verse el Jefe de estación en la necesidad de consultar á la superioridad si correspondía, en el caso aludido, facilitar el libro en cuestión, supone que el citado Jefe no conoce sus deberes ó que la Empresa, en las instrucciones dadas á su personal, ha establecido condiciones para proporcionar dicho libro; y teniendo en cuenta: Que el libro de quejas se ha destinado incondicionalmente para el uso del público, que quiera insertar sus denuncias ó reclamaciones, y de conformidad con lo opinado en el precedente informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1° Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, sobre los fundamentos equívocos y fuera de ley, en que descansa su informe.

2° Que haga saber al Jefe de referencia, que si reincidiera en una nueva negativa del libro de quejas, se procederá terminantemente como lo determina el Art. 71, inciso 13 de la Ley de Ferrocarriles, sin perjuicios de tenerse presente lo establecido en los Arts. 91, 92, y 93 de dicha ley.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

013646-P-1910. — Enero 31 de 1911. — Vista la queja formulada por el señor Ramón Becerra, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque viajando de Mendza á Villa Maipú, y deseando continuar viaje más adelante del punto marcado en su boleto, avisó previamente su determinación al guarda, llegado á Maipú intentó sacar boleto á Luján de Cuyo, negándose á expedírselo el boletero de aquella estación, subió nuevamente al tren, donde el guarda le cobró el pasaje con multa, y

Resultando de lo actuado: 1° Que no habiendo satisfecho ni contestado la vista que le fué conferida, por el término de diez días, la Empresa de referencia (Art. 74 de la Ley de Ferrocrriles), debe estarse á lo que de estas actuaciones se desprende; y teniendo en cuenta que se ha cobrado al recurrente una multa que no correspondía, desde que hizo la salvedad exigida por el Art. 134 del Reglamento General,, que es el que rige el caso; y de acuerdo con los fundamentos aducidos en el precedente informe de la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por el Sr. Ramón Becerra, debiendo la Empresa de Buenos Aires al Pacífico, proceder á la devolución de la multa cobrada indebidamente.

Comuníquese, etc. etc.

E. Schickendantz.

———

017003-S-1910.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos al traslado del paso á nivel existente en el kilómetro 52.275 al kilómetro 52.197,50 de la línea Tolosa á La Plata, empleando en el nuevo las mismas barreras casillas, guardarieles, etc., existentes en el que se clausura, y

Considerando:

Que la empresa tiene la conformidad de la Municipalidad de dicha localidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 19534 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

0288-S-1911.—Enero 31 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la instalación del servicio de agua que proyecta construir en su estación Pichi-Mahuida. A este efecto se propone colocar una cañería de hierro fundido de 0,10 m. de diámetro y con un largo de 100 metros, siendo el agua extraída del río por medio del molino existente, y

Considerando:

Que dicha obra es necesaria para el uso de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 19760 y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

020071-C-1910.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando autorización para construir con carácter provisorio las vías necesarias en su estación Salta, para su desahogo, y

Considerando:

Que dicha estación se encuentra bloqueada por la insuficiencia de vías y la gran cantidad de vagones, lo que implica urgencia en la construcción de las obras solicitadas,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, debiendo la Administración recurrente, presentar los planos de dichas obras en el plazo de 30 días á contar desde la fecha de esta resolución.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

012110-P-1910.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presenatdos, relativos á la construcción en su estación La Paz, de las siguientes obras:

1° Una plataforma entre la vía principal y la vía de cruce de 200 metros de largo y de 5 metros 20 centímetros de ancho, y del tipo aprobado el 14 de Septiembre de 1910, debiendo emplear madera dura, pino de tea y tirafondos de hierro.

2° Prolongar la plataforma existente, hasta llegar á las vías auxiliares, con un largo adicional resultante de 8,50 metros al Este y 19,50 metros al Oeste, y

Considerando:

Que se trata de una mejora necesaria para el servicio de los pasajeros,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el plano N° G°. D. C. 752 C. y su memoria descriptiva correspondiente.

2° Conceder autorización para la ejecución de las obras, con la obligación de que la empresa levante el desvío que impide el prolongamiento de la plataforma principal.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

017287-P-1910.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.—Vista la queja interpuesta por los Sres. Hoz y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 10206 despachada de la estación Rosario á General Viamonte, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 64 horas 20 minutos, pues se emplearon 200 horas 35 minutos, cuando sólo debió emplearse 136 horas 15 minutos, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 342 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

009-C-1911.—Buenos Aires, Enero 1° de 1911.—Vista la queja interpuesta por los señores Justo é Higinio Toledo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 60, despachada de la estación Villegas á Caballito, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de 98 horas 35 minutos, pues se emplearon 223 horas 35 minutos, cuando sólo debió emplearse 125 horas, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 442 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

019944-P-1910.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Pichi-Ciego, de una casilla para encomiendas y lamparería de 6 metros de largo por 4 de ancho, y conforme con el plano N° 1339 aprobado en 24 de Septiembre de 1909, y

Considerando que esta obra es necesaria para el mejor manejo de la estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° G° D. C. 1421 B y su memoria descriptiva correspondiente, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual;

Banco de Italia y Río de la Plata

Con el arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 8 de Febrero de 1911 á las 3 1/2 p. m., en el local del Establecimiento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1910.
4º Dividendo activo.
5º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.
6º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á loss Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea á tenor de los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Enero de 1911. —El Secretario.

21 Enero. Nº 316-v-8 febrero.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1910 y dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para que ella tenga lugar.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—Luis I. Goenaga, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

23 Enero Nº 327-v-10 febrero.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 21 de Enero y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Bartolomé Mitre, 226 (3º piso) el día 14 de Febrero próximo á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura y aprobación del Balance.
3º Informe del Síndico: ,
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres: Accionistas que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones en el local social, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya á disposición de los Sres. Accionistas en Secretaría. — Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El presidente.

24 Enero.—Nº 346-v-14 febrero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero de 1911 en el local social, Av. de Mayo 665, á las 2 pasado meridiano, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes del designado para la Asambleea.—Buenos Aires, Enero 23 de 1911.—El Directorio.

Enero 23—Nº 337-v-6 febrero.

Arenal de los Patos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 11 de Febrero, á las 3 p. m., en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día:

1º Elección del Directorio.
2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.
3º Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1910.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Arrendamiento.
6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1911.—El Directorio.

24 Enero. Nº 345 v-10 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa á los Sres. Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1911 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del ejercicio 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de beneficios.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 4 de Febrero de 1911, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

27 Enero. Nº 268-v-14 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS «LA RURAL»

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Capital realizado $ 1.600.000 c/l en 3.200 Acciones series A. B. C y D.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910 del 17° Ejercicio del 1° de Julio de 1910 al 30 Junio de 1911

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones á Emitir		900000 —
Caja y Bancos	12270 22	117949 30
Muebles y Utiles		917 72
Gastos		106515 80
Comisiones		5260 89
Siniestros ... $ 400530 06		
Recuperado por Reaseguro ... » 105741 09		294788 97
Conversión		311981 76
Títulos y Valores de Renta	120976 76	367763 49
Préstamos Hipotecarios		448506 09
Préstamos con garantía y Valores á Cobrar		37371 93
Sucursales y Agencias	4025 01	1244915 19
Reaseguros Pasivos		394972 89
Propiedades		1252826 90
Valores en garantía		100000 —
	137271 99	5583770 93

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado		2500000 —
Primas		1576287 22
Intereses		15276 18
Intereses á devengar		38142 11
Comisiones á pagar		10850 61
Conversión	137271 99	
Letras á pagar		159066 78
Compañías Reaseguradoras		110150 79
Reaseguros Activos		15920 75
Alquileres		47336 67
Varios Acreedores		2348 74
Valores Depositados		100000 —
Tenedores de Certificados		695 50
Fondo de Previsión		4680 05
Reserva General		438937 53
» Especial		60139 69
» Matemática vida		229472 77
» para Riesgos en Vigor		175127 22
» para Siniestros Pendientes		34000 —
Fondo de Jubilaciones y Pensiones		65338 32
	137271 99	5583770 93

S. E. ú O.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1911.

James Begg, Vicepresidente.—Julio Hosmann, Director-general.—M. Hellmuth, Contador.—Emilio Frers, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 461-v-7 febrero

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 Buenos Aires

Memoria y Balance General correspondiente al Sexto Ejercicio

1° Enero.—31 Diciembre 1910

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma Sociedad el día 11 de Febrero de 1911 próximo á las 3 y 30 de la tarde, con arreglo á la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2° Distribución de utilidades.

3° Nombramiento de Director Gerente y Subgerente por haber terminado su mandato, los Sres. Alejandro Etcheto y Laureano E. Anaya.

4° Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

Aectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 22 de 1911.—Alejandro Etcheto, Director Gerente.

26 Enero.—N° 177-v-11 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Cangallo 720

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, el día 16 de Febrero corriente, á las 2 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2° Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. Hilarión Larguía, Dr. Carlos Molina, Ingeniero Pedro J. Benoit.

3° Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1911, en reemplazo de los señores Dr. Arturo L. Domínguez y señor Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 11 de Febrero corriente, para tener derecho á asistir á la asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1911.—Juan Cosas, gerente.

1° Febrero N° 438-v-16 febrero.

Coliseo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

No pudiéndose realizar la Asamblea General convocada para el día 30 de Enero, por falta de quórum, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día 15 de Febrero de 1911 á las 4 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1909-10.

2° Integración del Directorio.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que, para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Charcas N° 1109, por lo menos 3 días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—El Presidente.

1° Febrero.—N° 445-v-15 febrero.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1911, en su local de la Avenida Montes de Oca n° 1284, á las 9 a.m., para considerar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4° Ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 30 Septiembre ppdo., é informe del Síndico.

2° Resolver sobre la proposición del Directorio respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad, y que corresponde á los Accionistas.

3° Elección de Síndico.

4° Designación de dos personas que aprueben el Acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1911.—El Gerente.

3 Febrero N° 456-v-11 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

«AYUDA MUTUA»

Domicilio: 25 de Mayo No. 168.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909

—

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910

Hecho á los efectos del Artículo 362 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A....	271500 —
» » » B....	344550 —
» » » C....	274350 —
» Preferidas............	151500 —
» á Reemitir...........	533100 —
Bonos de Ahorro..	1430573 12
» » » pa. Edificación.	748798 06
Banco de la Provincia de B. A.	99226 19
Banco de la Provincia Suc. Lomas.....................	276 —
Banco Comercial Italiano.......	16563 75
Caja..........................	5409 40
Préstamos en Efectivo con garantía..........................	21753 46
Préstamos para Edificación.....	684469 09
Préstamos Hiptec. con Mandato	137318 90
Bonos de Capital Emitidos	138600 —
Varias Cuentas Deudoras.......	109833 32
	4967821 29

HABER	$ m/n
Capital Autorizado............	1575000 —
» Realizado.............	644420 15
» p. Bonos de Ahorro.....	1462199 90
» » » » » para Edificación.................	748798 06
Bonos de Capital serie A........	200 —
Fondos de Previsión...........	10010 35
Fondos de Reserva............	5411 08
Emisión de Bonos de Capital...	142800 —
Ganancias y Pérdidas saldo líquido	66563 71
Varias Cuentas Acreedoras......	312418 04
	4967821 29

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario. — F. Alvo, Gerente. — C. Amadeo Piaggio Síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 448 v-6 Febrero.

———

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Febrero á las 2 p. m. en su local Rivadavia 666 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento de Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —El secretario.

20 Enero.—No 297-v-7 febrero.

LA RENTA AMERICANA

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

Fundada en Abril 2 de 1908

Domicilio: Avenida de Mayo 945

Balance de saldos correspondientes al 2o trimestre del 3er ejercicio

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos..................		14375 31
Títulos de renta................		150280 —
Efectos á cobrar................		34002 20
Muebles y útiles................		9898 81
Gastos de instalación...........		10907 55
Derechos de fundación..........		6240 —
Cuentas corrientes.............		67190 99
Siniestros pagados.............		5000 —
Varias cuentas del Mayor.......		47269 90
		345164 76
HABER		**$ m/n**
Capital (autorizado, subscripto y realizado)....		200000 —
Fondo de reserva.......	3805 58	
Primas, derechos de pólizas y valores de agentes	66245 22	
Varias c/ del Mayor.....	75113 96	145164 76
		345164 76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910

Maximino Ruiz Díaz, presidente. — Agustín Lombardini, gerente. — C. F. Rosado, contador.—Vo Bo Emilio Giustinian, síndico.

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 447 v-6 Febrero.

———

Tesoro Americano

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 41 inciso 10. de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución Maipú 273, Buenos Aires, el día 16 de Febrero del corriente año, á las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, y Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio administrativo cerrado al 31 de Diciembre de 1910.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Felipe Nájera que renunció.

4o Elección de dos Directores suplentes, en substitución de los Sres. Ernesto Malena y Domingo L. Casagrande que renunciaron.

5o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

6o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, ó en la Sucursal del Rosario de Santa Fe, hasta el día 13 de Febrero.—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Eugenio Nigro, Director General.

No 406-v-16 febrero.

The Brumado Gold Dredging and Exploration Company, en liquidación

Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositadas las acciones necesarias para que pudiera llevarse á cabo la Asamblea anunciada en la primera convocatoria, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas y acreedores á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 9 de Febrero de 1911, á las 2 p. m. en el Salón de los altos de la Bolsa de Comercio, á efectos de tomar en cuenta la siguiente:

Orden del día:

1o Consideración de una propuesta de liquidación definitiva de la Compañía.

2o Autorización á los Síndicos liquidadores para aceptar esa propuesta y transferir todos los derechos, intereses y propiedades de la Compañía, escriturándolos en forma legal.

Se previene á los Sres. Accionistas y acreedores que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán deberán depositar sus acciones y justificativos de créditos en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, escritorio 31, por lo menos con dos días de anticipación. También se previene que siendo ésta la segunda y última convocatoria, el acto se realizará con el número de accionistas que concurran, y que serán válidas para todos, las resoluciones que se adopten.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—J. J. Talmadge.—C. H. Colombo, Síndicos Liquidadores.

28 Enero.—No 271-v-9 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6o de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Miércoles 8 de Febrero de 1911, á las 4 p. m., para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio del 1910.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Dividendo á distribuir.

4o Nombramiento de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores: Enrique de Uribe, Telésforo Alvarez, Alberto de Ibarra y Matías Sabaté; los dos primeros por renuncia y los dos últimos por terminar su mandato. De un Síndico y de un Síndico Suplente.

5o Designación de dos señores Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones, certificados ó recibos de cuotas de acciones, correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún otro Banco ú Oficina pública, Art. 24 de los Estatutos. —Buenos Aires, 16 de Enero de 1911.—El Gerente.

17 Enero. No 247 v-8 febrero.

———

Frigorífico Argentino

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 66, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aumento del capital social.

2o Reforma de los estatutos.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones, debe cumplirse lo prescripto por el artículo 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

a. 27 Enero. No 391-v-15 febrero.

COMPAÑÍA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

AVENIDA DE MAYO Nº 840

Capital á emitir $ 500.000 m/n — Capital emitido y realizado $ 249.990 m/n — Emitido y á realizar $ 250.010 m/n

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 16 de Diciembre de 1904 del 23 de Abril de 1906 y 18 de Julio de 1908

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1910 correspondiente al 2º trimestre del 6º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125

ACTIVO	oro sellado	curso legal
Acciones		
5000 Acciones en cartera y por emitir		500000 —
Accionistas		
Cuotas á cobrar sobre 5000 acc. emitidas		250010 —
Gastos de instalación		2252 19
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Títulos en garantía		110000 —
Obligaciones á cobrar		13902 46
Garantía de alquileres		1000 —
Banco de la Provincia de Bs. As. C/corriente		14446 48
» » » C/gerente.		5543 87
Banco Español del Río de La P. C/corriente		7020 —
Banco del Rio de La Plata á plazo fijo		15000 —
Banco del Rio de La Plata en C/corriente		2249 35
Cuenta corriente	133 41	
Siniestros incendios 5º ejercicio		6550 47
» 6º »		13928 80
Siniestros Sección Granizo		58285 42
Muebles útiles é impresos		4629 73
Caja		8198 23
Varios deudores granizo		325765 97
Deudores de Campaña		62101 45
Deudores Capital	113 10	11967 82
Conversión	906 34	
Gastos generales, Sección incendio		12581 42
» » Granizo		17794 34
Patente y sellos		1826 77
Liquidación de siniestros		2171 99
Reaseguros Estornos y anulados	138 27	101452 11
Patentes y sellos, Sección granizo		351 50
Comisiones y descuentos, Secc. Granizo		2884 01
» » Incendio	321 72	10668 69
Reaseguros Estornos y anulados, Secc. Gran.		48121 44
Propiedad Chacabuco y Alsina		368220 —
	1612 84	1979124 51

PASIVO		oro sellado	curso legal
Capital — A emitir — 5000 acc. á emitir de la 3a, 4a y 5a serie	500000 —		
Emitido y realizado — 50 % so- 5000 acc. emitidas de la 1a 2a y mitad de la 3a serie	249990 —		
Emitido y á Realizar — 50 % so- 5000 acc. emitidas de la 1a 2a y mitad de la 3a serie	250010 —		1000000 —
Primas Sección Incendio		1612 84	196162 82
Primas Sección Granizo			405241 33
Títulos en Depósito			110000 —
Fondo de Reserva General			23704 67
» » Extraordinaria			10039 58
» de Previsión Sección Incendio			80000 —
» de Previsión Sección Granizo			31000 —
» para siniestros			13500 —
» especial			20000 —
Dividendo á los accionistas			48 —
Cuenta corriente			54596 79
Siniestros liquidados Sección Granizo			128 —
Conversión			2059 85
Intereses y Descuentos			11595 82
Varios			22 58
Intereses y Descuentos Sección Granizo			574 68
Gastos de Tasación			592 26
Acreedores Varios			19858 13
		1612 84	1979124 51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Mariano López, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — P. Pujade, contador. — Vº Bº Aquilino Puerta, síndico.

Buenos Aires, Enero 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 12 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 449-v-6 febrero.

Frigorífico Argentino

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Reconquista 66, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General é informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

27 Enero—Nº 390-v-15 febrero.

Banco de Galicia de Buenos Aires

El Directorio de este Banco, facultado por el Art. 65 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en su local propio, Cangallo 445 al 55, el día 15 del próximo Febrero á las tres de la tarde, para tratar la siguiente:

Oreden del día:

1º Discusión y aprobación de la reforma de los Estatutos del Banco, comprendido en ella el aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 49 de los Estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 11 del próximo Febrero inclusive.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911. — Manuel Casal, presidente. — Miranda Luaces, secretario.

30 Enero.—Nº 420-v-15 febrero.

La Argentina

Sociedad anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 de Febrero próximo á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Bolívar 393.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de beneficios.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, tres suplentes por igual término y uno por un año en reemplazo del doctor Indalecio Gómez que renunció, y un Síndico y Suplente por el presente año.
3º Aprobación del Acta á labrarse en la misma Asamblea.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 24 Enero de 1911.—El Contador.

Enero 25—Nº 363-v-11 febrero.

"EL HOGAR ARGENTINO"

Banco de Préstamos y Construcciones (Sociedad Cooperativa Limitada)

Fundado el 1º de Septiembre de 1899 – Avenida de Mayo 886 – Buenos Aires.

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899 — Capital Ilimitado.

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	$ PAPEL	$ PAPEL
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		99204250 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		40553699 25
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		7071740 49
Inmuebles de propiedad del Banco		2244441 60
Deudores por terrenos vendidos á plazos		881651 82
Préstamos con garantía de acciones		846969 94
Caja y Bancos:		
Existencia en Caja	155421 57	
Depósitos en Bancos	2732135 94	2887557 51
Muebles y Útiles		108820 53
Cuentas de Orden y Diversas		518692 62
Divibendo Provisional Preferidas		410150 31
		154727974 07
PASIVO		
Capital Subscripto		99204250 —
Capital Realizado		37876078 19
Obligaciones de Capital Serie A, B y C 8 %		2000000 —
Fondo de Reserva		638965 57
Fondo de Previsión		454474 81
Primas Reservadas		475837 29
Acciones Canceladas		43531 32
Acciones Valor Vencido		60276 40
Intereses á vencer		31488 39
Préstamos para Construcciones. — Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		1239453 —
Obligaciones á Plazo Fijo		5228391 89
Cuentas de Orden y Diaersas		7475227 21
		154727974 07

A. M. Ferrari, Presidente.—A. Moura, Subgerente.—J. S. Oderigo, Secretario.—Julio Lagos, Tesorero.—A. C. Fontán, Contador.—J. Artal, Síndico.

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 463-v-6 febrero.

LA UNIÓN

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio: Corrientes 4060

Fecha de autorización de la Sociedad: Abril 7 de 1906.

Capital autorizado....... $ 700.000 c/l
» suscrito y realizado » 600.000 c/l
Acciones á emitir....... » 100 000 c/l

Balance de comprobación por el mes de Diciembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios	524190 84
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	228233 26
Mercaderías y Materias Primas	141380 07
Caja	1656 71
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	21417 11
Renovación y Reparación de Edificios	2927 39
Deudores y Obligaciones á cobrar	91343 11
	1011464 49

HABER		$ m/n
Capital autorizado	$ 700.000	
A emitir	» 100.000	
Capital realizado		600000 —
Obligaciones: — 2.000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al 7 % de interés anual		200000 —
Fondos de reserva		102672 85
Cuentas á pagar		106059 39
Ganancias y pérdidas		2732 25
		1011464 49

C. H. Menzies, Presidente—R. W. Anderson Tesorero—Vº. Bº. V. G. G. Scoggie, Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General.

N. 465-v-6 febrero.

M. A. GARCÍA LTDA.

SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL AGRÍCOLA Y GANADERA

Buenos Aires: Venezuela 763/65

Autorizada por Decreto de fecha 7 Enero 1909

Capital autorizado............ $ 3.000.000
Capital subscripto.
Acciones:
Ordinarias 1ª serie..... 600000
» 2ª serie..... 528400
Preferidas 5ª serie..... 226400 1354800
Capital realizado.............. $ 1354010

EJERCICIO

Balance trimestral al 31 Diciembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones ordinarias	1271600 —
Acciones preferidas	373600 —
Accionistas	790 —
Acciones en custodia	70000 —
Caja y Bancos	9066 13
Gastos generales	18298 83
Sucursal en Lincoln	646855 88
» » Roberts	414714 94
» » Santa Inés	652799 89
» » Martínez de Hóz	201659 03
» » Dussaud	156361 95
» » Pasteur	218272 73
Obligaciones á cobrar	277833 04
Mercaderías en Buenos Aires	10730 59
Bienes raíces	357726 19
Muebles y útiles	6792 44
Edificios y construcciones	113437 61
Valores en custodia	113800 —
Colonias (Agriculttura y Ganadería)	328167 94
Deudores varios	990713 86
	6233221 05

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Acciones del Directorio	70000 —
Obligaciones á pagar	712324 13
M. A. García	340357 92
Valores en custodia	113800 —
Utilidades á Nuevo Ejercicio	57026 24
Fondo de reserva	12061 09
Acreedores varios	1927651 67
	6233221 05

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1910.

M. A. García, Presidente. — Julio Hossmann, por el Tesorero.—Emilio Ortega, Contador. —A. D. Rojas, Secretario.—Vº. Bº. Marcial García, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*. Inspector General.

N. 468-v-8 febrero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito, Edificación y Consumo (limitada)

2ª Convocatoria

Convócase á los socios á la Asamblea General que se celebrará el 12 del corriente, á las 8,30 a. m., en el salón Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Informe del Directorio. Balance.
3º Elección de cuatro titulares, Síndico titular y suplente.—El secretario.

3 Febrero.—Nº 452-v-11 febrero.

BANCO EMPLEADOS DE COMERCIO

772 - Moreno - 774 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Agosto de 1907.
Capital Autorizado $ 2.000.000 - Capital Suscrito $ 506.700 — Capital Realizado $ 393.830

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE		Curso Legal	Curso Legal
Capital Suscrito por Acciones	1a serie	95200 —	
» » » »	2a »	100000 —	
» » » »	3a »	100000 —	
» » » »	4a »	100000 —	
» » » »	5a »	100000 —	
» » » »	6a »	11500 —	506700 —
Acciones á emitir	1a serie	4800 —	
» » »	6a »	88500 —	
» » »	7a á 20a series	1400000 —	1493300 —
Préstamos Hipotecarios		99195 87	
Préstamos Amortizables		84841 14	
Deudores en Cuenta Corriente		51207 31	
Deudores en Gestión		13065 31	
Obligaciones á Cobrar		68889 —	
Valores Descontados		13514 91	
Muebles y Utiles		10396 45	
Instalación, Fundación, etc.		10944 —	
Propiedad «Ayuda Mutua»		2250 16	
Gastos Generales		69431 83	
Depósito en Garantía		2100 —	
Caja		110701 93	
Bancos		569 25	
Compradores de terrenos en San Martín		427046 37	964153 53
			2964153 53

HABER			
Capital Autorizado			2000000 —
Capital Realizado por Acciones	1a serie	95000 —	
» » » »	2a »	95045 —	
» » » »	3a »	88800 —	
» » » »	4a »	65245 —	
» » » »	5a »	49740 —	393830 —
Fondo de Reserva		19494 07	
Ayuda Mutua		5397 50	
Dividendos Atrasados 2o Ejercicio		1143 88	
Dividendos 3er Ejercicio		5422 52	
Obligaciones á Pagar		253811 20	
Cuentas Corrientes		103505 75	
Caja de Ahorros		28128 97	
Depósitos á Plazo Fijo		16856 29	
Intereses y Descuentos		60051 17	
Cuotas de Ingreso		15582 —	
Fondo de Previsión		4500 —	
Terrenos en San Martín		56430 18	570323 53
			2964153 53

Buenos Aires, Enero 19 de 1911.

Agustín Poli, Presidente. — Hércules M. Berardi, Gerente. — Carlos Frega, Contador. — Gustavo di Pompeo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo.* Inspector General.

N. 470-v-8 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se avisa á los Sres. accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para verificar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 28 del corriente Enero, ella tendrá lugar el día 15 del próximo Febrero, á las 2 de la tarde en el local del Banco, calle Cangallo 455, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas, de conformidad con el Art. 47 de los Estatutos

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1910.

2o Acordar el dividendo á distribuir.

3o Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los Sres. Manuel Casal Fojo, Tomás Bargiela y Carlos Mendy, que terminan su mandato; de un director por un año, en sustitución del Sr. Valentín Rua, que fué llamado para reemplazar al Sr. Angel Merlán, que renunció; de suplente director por dos años, del síndico, y de un suplente síndico.

(Art. 49 de los Estatutos «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión».)

La admisión de acciones vence el día 11 de Febrero próximo inclusive.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—Manuel Casal, presidente.—Miranda Luaces, secretario.

30 Enero. No 421-v-15 febrero.

Sociedad Anónima

CONSTRUCTORA NACIONAL (Limitada)

Domiciliada en Buenos Aires: Avenida de Mayo 951

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado $ 2 000.000 m/n — Capital emitido $ 500.000 m/n dividido en 5 series de 1.000 acciones de $ 100 cada una — Capital subscripto $ 313.600 m/n de la 1a 2a 3a y 4a series — Capital realizado $ 312.380 m/n.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones á subscribir	186400 —
Accionistas	1220 —
Subscriptores de cédulas A	241236 50
» » » B	14375 —
» » bonos	117232 —
» » certificados A	219462 —
» » » B	384570 —
» » » C	291417 50
» » » D	170689 50
» » » E	266359 —
Caja y Bancos: Existencia	33655 50
Construcciones	6[illegible]46 42
Terrenos	9261 55
Deudores por propiedades	787071 94
» » terrenos	53305 84
Varias cuentas deudoras	60867 26
Instalaciones	2576 91
Impresos	1559 01
Acciones de la Cooperativa Telefónica	260 —
Obligaciones á cobrar	2500 —
Títulos en depósito de los Directores	35000 —
Muebles y útiles	2273 18
Gastos generales	37322 46
	2925571 57

HABER	$ m/n
Capital emitido	500000 —
Cédulas A	263000 —
» B	20000 —
Bonos	126000 —
Certificados A	239000 —
» B	401000 —
» C	336000 —
» D	179000 —
» E	273500 —
Fondo de reserva y previsión	53628 23
Fondo integración de títulos	40049 45
Obligaciones á pagar	23000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio	2586 39
Ganancias y pérdidas	2501 65
Intereses pendientes	1119 47
Cuotas de ingreso	2045 —
Dividendos	3996 76
Intereses	44213 36
Saldos acreedores pagados á largos plazos	336682 96
Varias cuentas acreedoras	43248 30
	2925571 57

José M. Carrera, presidente.— Isaac Roisenseit, administrador.—S. Borok, síndico.

Buenos Aires, Febrero 1o de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 467-v-8 febrero.

«LA ECONOMIA COMERCIAL» Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 761

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Capital realizado: — 1286 acciones de $ 100 con 20 % pagado. $ 257.200 — m/n.
Acciones preferidas: — 4075 á $ 25 .... » 101.875 — m/n.
Total realizado........................ $ 359.075 — m/n.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1910, correspondiente al 3er. Trimestre del 22o Ejercicio 1910/1911. — Publicado en virtud del Art. 360 del Código de Comercio y de la Ley No 5125

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir — 5140 acc. de $ 100.......... $ 514000 — — 3925 acc. de » 25.......... » 98125 —		612125 —
Accionistas: — 80 % sobre 12860 acc. de $ 100 m/n............		1028800 —
Títulos de Renta....	37713 28	355843 46
Mobiliario y enseres....		2303 90
Caja y Bancos....	1779 37	59142 65
Obligaciones á cobrar....		32211 50
Préstamos hipotecarios....		503800 —
Préstamos con caución....		15000 —
Préstamos sobre pólizas....		24366 40
Comisiones y reaseguros....	21392 83	197300 59
Impuestos y sellos....	1761 32	8795 53
Siniestros pagados....	21008 17	98580 88
Gastos generales, patentes y propaganda....	5034 95	73067 56
Deudores varios....	12325 08	13191 74
Sección vida....	156 50	75883 96
Sucursales....	7594 93	25770 76
Reaseguradores....	2060 01	2373 85
Agentes varios....	5111 17	62017 48
Cambio de moneda....		129400 40
	115937 61	3320275 66

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital: — 18000 acciones de $ 100.......... $ 1.000.000 — 8000 » » 25.......... » 200.000 —		2000000 —
Fondo de reserva....		91204 83
Reserva para riesgos en curso....		140000 —
Reserva para siniestros incendios y marítimos....		77000 —
Reserva de cesiones....	3522 58	60494 68
Reserva vida....	3057 77	323158 43
Acumulaciones vida....	216 30	45218 11
Premios....	51480 38	360687 45
Intereses....		43365 52
Dividendos atrasados....		7866 80
Dividendos 1909/1910 (saldo)....		2672 —
Categorías vida....	724 96	139168 89
Reasegurados....		26822 50
Cuenta nueva....		2309 78
Ganancias y pérdidas....		306 67
Cambio de moneda....	56935 62	
	115937 61	3320275 66

Buenos Aires, Enero 25 de 1911.

E. Lanusse, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Vo Bo Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General esta autorización el alcance previsto por

N. 456-v-6 febrero.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por los Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo, á las 5 de la tarde en el local social, San Martín 54, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Directorio.

Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4o ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de Presidente del Directorio por fallecimiento del Sr. D. Francisco Cutillas, electo en la Asamblea General Ordinaria última, y de un Director para llenar la vacante producida por la misma causa.

Elección de Síndico titular y suplente, para el 5o ejercicio.

Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 19 de 1911.—El Director Gerente.

20 Enero.—No 299-v-7 febrero.

Sociedad Anónima

Compañía Angloargentina de Electricidad

Calle Reconquista, No 325

Autorizada en fecha 3 de Septiembre de 1906

Balance mensual al 31 Diciembre 1910.

Debe	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir..		1111200 —
Obligaciones á emitir........	50000 —	
Caja y Bancos.....		79726 51
Bienes Raíces, Usinas y Redes.....		1334685 53
Medidores, Muebles y Utiles........		110762 58
Gastos de fundación		35731 56
Gastos de emisión.		29795 43
Acciones en Depósito...........		35000 —
Almacenes........		101155 97
Consumidores.....		107596 48
Varias cuentas.....		78010 58
Conversión........	250000 —	
	300000 —	3023664 64

Haber	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado. Acciones: Integrs.. 888800.00 Suscrips. 1600.00 A Suscr 1109600 00		2000000 —
Obligaciones al 8 %.	300000 —	
Fondo de Reserva..		125000 —
Reserva Consumidores..		5351 57
Amortizaciones....		15513 70
Ganancias y pérdidas (Saldo)......		9127 06
Directorio.........		35000 —
Generación corriente y Alquiler....		136165 87
Varias cuentas.....		129324 64
Conversión........		568181 80
	300000 —	3023664 64

«Compañía Angloargentina de Electricidad». —Francisco Bustamante, Presidente.—John H. Bouwer, Gerente. — A. H. B. Buxton, Secretario. — Vo. Bo. Francisco Américo Vercelli, Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo,* Inspector General.

N. 451 v 6 Febrero.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos ha resuelto se celebre el día 16 de Febrero á las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad La Argentina, calle Rodríguez Peña No 361, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

(N. B.) Art. 55. Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir á las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.—El Directorio.

26 Enero.—No 385-v-13 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Fe- á las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1910.
2º Sancionar la distribución del dividendo.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 28 de 1911.—El Directorio.

30 Enero.—Nº 417-v-8 febrero.

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria de asamblea

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria á celebrarse el día 18 de Febrero de 1911 á las 4 p. m. en el domicilio de la Sociedad Victoria 977, para la consideración de la siguiente:

Orden del día:

Memoria, Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas y proporción de dividendo sobre los beneficios realizados en el primer ejercicio.—El Secretario.

30 Enero.—Nº 424-v-18 febrero.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 24 de Enero de 1911, se avisa á los Sres. Accionistas que dicha Asamblea queda postergada para el día 7 de Febrero próximo á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531 (altos) para obtener el boleto de entrada.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—La Comisión Directiva.

26 Enero.—Nº365-v-7 febrero.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Por el presente se convoca, por tercera vez, á los Sres. accionistas, á Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de Febrero próximo, á las 4,30 p. m., en el local social, Cuyo número 829 (1 piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

Reconsideración de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Octubre del año ppdo., sobre emisión de obligaciones (Reducción del monto de dicha emisión).

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, de 2 á 4 p. m., contra un recibo que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Enero 25 de 1911.—El Secretario.

26 Enero—Nº 392-v-6 febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de su fábrica, calle Bahía Blanca, Nº 1350, el día 19 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Distribución de Utilidades, y del Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico Suplente, por un año.

Nota: La tarjeta de entrada para la Asamblea, debe ser retirada de la Gerencia, Bahía Blanca 1350, por lo menos, «tres días» antes del fijado para la reunión (Art. 23 de los Estatutos Sociales).

Otra: En la elección de Directores, ningún socio podrá sufragar por más de dos terceras partes del número de miembros á elegir, (Art. 24 de los Estatutos Sociales).—Buenos Aires, Enero 30 de 1911.—Por el Directorio.

31 Enero. Nº 435 v-17 febrero.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 del mes actual á las 4 1/2 p. m., en el domicilio de la Compañía (Reconquista 562) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación del Balance General al 15 Enero 1911.
2º Reintegración ó aumento del Capital; Liquidación de la Sociedad.
3º Proposición de reforma de los Estatutos.
4º Contribuir con una cuota pecuniaria en favor de las familias de las víctimas.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á más á los Sres. Accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos, es obligación, para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, hasta cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, 1º de Febrero de 1911.—El Secretario

1º Febrero. Nº 440-v-15 febrero.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas para que concurran, á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1911, á las 8,30 de la noche, en el local social, de la calle Bartolomé Mitre nº 553, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de un convenio con los accionistas fundadores de esta sociedad y distribución de un nuevo dividendo, sobre el ejercicio pasado, de acuerdo con los términos de ese convenio.
2º Reforma del Estatuto social.
3º Designación de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, los señores Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que les será entregada en la secretaría hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de sus acciones integradas ó certificados nominales.—Buenos Aires Febrero 1º de 1911.—Pablo Della Valle, Presidente interino.

3 Febrero Nº 450-v-18 febrero.

Roma

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

643—Corrientes—643

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero de 1911, á las 10 a. m. en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.

Como lo dispone el Art. 25 de los Estatutos para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, 31 de Enero de 1911.—Sebastián Vasena presidente, Angel Sortine, secretario.

6 Febrero.—Nº 466-v-20 febrero.

Compañía Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Febrero á las 3 y 30 p. m., en su local calle Avenida de Mayo 891 á objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondientes al tercer Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1910.
2º Elección de los Directores, Presidentes, Secretario y cuatro Vocales en reemplazo de los salientes reelegibles:
3º Elección de un Síndico en reemplazo del saliente reelegible.—Buenos Aires, Febrero de 1911.—El Presidente.

6 Febrero.—Nº 469-v-18 febrero.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de «La América», Compañía Industrial y Edificadora, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 3 p. m., en el escritorio, calle Rivadavia Nº 559 (altos), para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1910, y proceder á la elección de Síndico.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas, deberán depositar sus

acciones en dicho escritorio, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, 4 de Febrero de 1911.—El Directorio.
6 Febrero. Nº 464 v-21 febrero.

Ministerio del Interior

Licitación vestuario de invierno para la Policía de los Territorios Nacionales

Llámase á propuestas para el día 13 de Febrero próximo, para la provisión de uniformes de invierno y calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones y muestras respectivas pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 de la tarde.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de 1500 uniformes de paño, (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón) 800 ponchos de paño, 200 capotes de paño, 270 tricotas, 150 pares de botas claveteadas y 1450 pares de botas simples.

2 ºEl número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escrita en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 3 p.m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presentan despues de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Enero 10 de 1911.—El Subdirector de la 2ª Sección.
v-13 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para el transporte de 3.000 metros cuadrados de adoquines. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de Febrero de 1911.—El Secretario.
v-11 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de 207 columnas tipo 15 y 20 liras, tipo F. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1911. v-11 febrero.

Llámase á licitación la provisión y colocación de una maquinaria de 300 H. P. con dinamos de 200 kilowatts, calderas, accesorios, etc., en la Usina de Palermo. Tendrá lugar el 1º del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911.
v-10 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Campichuelo de Bogotá á las vías del Ferrocarril Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1911. — El Secretario.
v-10 febrero.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de ocho lámparas de arco en la Plaza San Martín. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.
v-9 febrero.

Llámase á licitación la provisión de lámparas de arco, A. E. G. y transformadores con destino al alumbrado público de la Plaza y Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 29 de 1911. v-7 febrero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Enero de 1911.—El Secretario.
v-8 febrero.

Llámase á licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones dependientes de la Administración General de Limpieza y Transportes, de los que se levantan en la vía pública y retiran de locales particulares los vehículos municipales, durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.—Tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 28 de 1911. v-6 febrero.

Licitación para construir un cerco de cierre en el fondo del Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Enero de 1911.—El Secretario.
v-8 febrero.

Licitación para la provisión de una máquina de hacer caminos, marca «Austón».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1911.—El secretario.
v-6 febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colegiales de 11 de Septiembre á Av. Vértiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1911.—El secretario.
v-7 febrero.

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendra lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor.
v-7 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en la esquina de las calles Ayacucho y Córdoba.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Caja, Lavalle Nº 1535, los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, antes de las 3 p. m., del 7 de Marzo 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de las mismas, ante el Presidente de la Caja Nacional, el Asesor Letrado y el Contador de dicha Repartición.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911. —El secretario.
v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Cuenca de Rivas, por sí y en representación de sus hijos Julia y María Angélica Rivas, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex Comisario de la Policía de la Capital, D. Gregorio Rivas.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—El Secretario.
v-7 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Basso de Marquez, en su carácter de viuda del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Rafael Márquez.—Buenos Aires, Enero 26 de 1911.—El Secretario.
v-7 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Abel Gómez de la Vega, para que dentro del término dee diez días, ingrese en la Tesorería Nacional, la suma de mil setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.076,46 m/n), importe del saldo deudor del déficit dejado en la Oficina de Correos de Santiago del Estero; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Enero 21 de 1911.—Los Secretarios. v-6 febrero.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Delacoudre de Salles y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca F. L. Nº 101, venido como muestra en el vapor Amazone, y de la verificación practicada resultó contener: (30) treinta kilos Ballenas de cetaceo; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del termino de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 4 letra J., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de sumarios—Aduna de la Capital—Enero 28 de 1910.—A. M. Capurro.

v-7 febrero.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de los trabajos de reparación de la lancha Pampa, de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en el local de la mencionada Oficina, (Belgrano y Dique 2), todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Fíjase el día 2 de Marzo del corriente año, á las 3 p. m., para la apertura de las propuestas.

a v-11 marzo.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la entrega de percalina, tartán, loneta, cotín, lona impermeable, raso de lana, cuellos, mantas, banderas, guantes, cepillos, hierro para herraduras, cueros y otros artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 á 6 p. m.—Enero 21 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho al vapor Colibrí 2º abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamado se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º 1911.—Pedro Ungaro.

v-14 marzo.

Por el presente se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre y número, abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en la misma, cuyas características son como sigue: Eslora metros 3,90 centímetros. Manga metros 1,30 centímetros. Puntal metros 0,51 centímeros pintado de blanco, tiene bancadas á proa y popa y su estado en general es malo.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-13 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y número, encontrada en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositada en la misma, cuyas características son como sigue: Eslora metros 5,40, Manga metros 1,13, Puntal 0,28. Es de pino de tea con nueve curbas de algarrobo, popa redonda pintada de verde y se encuentra en regular estado.—

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-13 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la provisión de 200.000 kilogramos de pasto seco, 100.000 kilogramos de maiz y 140.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 7 de Marzo próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-6 marzo.

Se llama á licitación para la provisión de 8.000 kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 6 de Marzo próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-4 marzo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de desagüe de aguas pluviales en el edificio ocupado por la escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas, en la Dársena Norte, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 23 de Febrero próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—El Secretario.

v-23 febrero.

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (26.000) veintiseis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía. y (9.000) nueve mil kilogramos de aceite de Cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados, muestras del material y copia del Pliego de Condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos de madera dura y vigas de quebracho colorado, destinados á la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados puedan obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 3 p. m.—El Secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de postes de telégrafo de palmas negras, crucetas de lapacho, postes de alambrado comunes y postes de alambrado torniqueteros, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Febrero de 1911, á las dos p. m.—El secretario.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doce (12) mesas giratorias para trocha ancha y tres (3) mesas giratorias para trocha angosta, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, especificaciones, planos y demás documentos que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 10.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y espicificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alambrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario.

v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-22 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.

v-20 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de esla bones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires 27 de 1910.

v-6 marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación.—En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 18 de Febrero próximo á las 2 p. m. para la adquisición de materiales de perforación y de una máquina perforadora sistema Canadia Galitzia.—Datos Maipú 1241, Sección Contabilidad.

v-18 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P-6391-1910. — Sr. Ministro de Agricultura: El que subscribe, Guillermo Mann Page, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, ante V. E. se presenta y solicita se le acuerde permiso de cateo y exploración para verificar la existencia y explotabilidad de substancias de la primera categoría, en terrenos no labrados, situados en el ensanche de la colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, lote número treinta y uno de la banda Sud del río Chico, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hects.), cuyo centro sea el centro del lote citado. Dios guarde á V. E.—Guillermo M. Page.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—Pase á la Escribanía General de Gobierno, para el cargo correspondiente y fecho, vuelva.—Sáenz, subsecretario. — Presentado hoy doce de Noviembre de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que previa reposición de sellos, le de el trámite que corresponde—Sáez, subsecretario.—Noviembre 17 de 1910.—Notifíquese al interesado para que reponga los sellos y á sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Comodoro Rivadavia, Noviembre 10 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. El que subscribe, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, ante V. E. respectuosamente expone: Que reiterando su solicitud telegráfica anterior, desea verificar las existencias y explotabilidad de las substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ó cercados, ubicados en el lote número treinta y uno de la banda Sud del río Chico, ensanche de la colonia Escalante, Territorio Nacional del Chubut, en una extensión de dos mil hectáreas, cuyo punto central sea el centro del lote mencionado y de acuerdo con el croquis que va agregado á la presente. Será gracia y justicia.—Guillermo Page.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez, á las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que lo agregue á sus antecedentes.—Sáenz, subsecretario. — Noviembre 29 de 1910.—Pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes el Exp. P-6391-1910 y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo ratificado y completado su solicitud telegráfica, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1910, indicando que su profesión era estanciero y que estaba domiciliado en Comodoro Rivadavia, constituyendo como apoderado al Sr. Mariano Mason, domiciliado en la calle Cuyo 2161, declarando que el dueño del suelo era el Sr. Jacobo Kruger, domiciliado en el lote 31, del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, precisado la ubicación de la zona solicitada por escrito, presentado á la Escribania General de Gobierno, con fecha 22 de Diciembre de 1910. Con el objeto de evitar la superposición que se producía con el permiso de cateo D-5679-1910, dicha zona ha sido ubicada entre los límites siguientes: al N. una recta en dirección E. O. que dista 2.236 metros al N. de un punto situado á 1.910 metros al E. del límite O. del lote 31, del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa y 4.170 metros al N. de su límite S. medidos en dirección N. S.; al O. una recta en dirección N. S. que dista 2.236 metros al O. del citado punto; al S. una línea de dirección E. O. que dista 2.236 metros al S. del mismo punto y finalmente al E. una recta de dirección N. S. que dista 2.236 metros al E. de dicho punto y los límites S. y O. del permiso de cateo D-5679-1910. La zona así definida afecta la que pidieron los señores Jaime Daireaux Molina y otros, en el expediente D-3154-1910, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, pues queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. A fin de que terceros interesados puedan conocer con exactitud la ubicación de la zona solicitada, se cree deber dejar constancia, que el límite S. del permiso de cateo D-5679-1910, es la recta que une un punto del límite E. del lote 30 del ensanche de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, situado á 9.000 metros al S. de su intersección con el río Chico, á un punto del límite O. del citado lote, situado á 4.000 metros al S. de su intersección del mismo río y que el límite O. del recordado permiso, es el límite homónimo del citado lote 30.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 17 de 1911.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 350-v-6 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-586810.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos. Cyril C. Carlisle, minero, soltero, con domicilio legal en Palermo, calle Araoz número 2819, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito, está situado al Nord Este de Comodoro Rivadavia. Linda al Sud con una línea de 5.600 metros de largo tirada desde la costa hacia el Oeste y confundiéndose con la línea que limita al Norte, la concesión G-5042-10 por (2.500 m.) dos mil quinientos metros y con la G-5041-10 por (2.500 m.) dos mil quinientos metros; al Oeste con una línea tirada de Sud á Norte hasta encontrar el límite Sud de la concesión S-4237-10 ó sea la antigua línea que limitaba la zona de reserva; al Norte con los límites Sud de las concesiones S-4237-10 y C-5839-09 hasta encontrar la costa en el punto de partida del límite Sud. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de quinientos siete hectáreas (507 h.). Dios guarde á V. E.—Cyril C. Carlisle.—Presentada esta solicitud hoy veinte cuatro de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 26 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Saenz. — Octubre 27 de 1910. — Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. —C-5868-10.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que al escribir en la solicitud C-5839-909, quiso designar el permiso de cateo C-6839-909. Para salvar la superposición que se producía con el permiso de cateo D-5356-910, el recurrente limitó su pedimento al límite E. de aquél, siendo su ubicación definitiva al N. una circunferencia de 25 kilómetros de radio, cuyo centro está en el pueblo de Comodoro Rivadavia, al S, una recta de dirección E. O. que pasa por el punto de intersección de la parte norte de dicha circunferencia con la costa y finalmente al O. el límite E. del lote Nº 11 de las tierras reservadas para colonización con familias Boers. La zona así definida afecta la que pidió la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, en el expediente C-2780-910, pero como dicha solicitud fué presentada durante la vigencia del Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907, debe considerarse como limitada al límite N. del presente permiso. En todo caso no hay inconveniente ordenar el registro y las publicaciones, pues queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1910.—Registrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 427-v-10 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. D-5869.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está situado al Nordeste de Comodoro Rivadavia. Linda al Sud-Oeste con el límite Nordeste de la zona de reserva en una extensión de doscientos cincuenta metros (250 m.); al Sudeste, con la concesión R. 5052-10 en una extensión de seis mil metros (6.000 m.); al Nordeste, con la concesión P. 5041-10 por una extensión de mil quinientos metros (1.500 m.); al Nordoeste, con la concesión 5229-10 por una extensión de cinco mil ochocientos metros (5.800 m.). Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de quinientas siete hectáreas con cincuenta áreas (507,50). — Dios Guarde á V. E.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido. —Octubre 26 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.—Vista la presente solicitud de D. José R. Davis, para permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, de una superficie aproximada de 5.000 hectáreas, limitada por las rectas que unen los puntos A. B. C. y D marcados en el plano adjunto; puntos que se determinan así: A) Situado: sobre una línea de rumbo N. 45°, O. que pasa á 10.000 metros al S. O. del mojón situado sobre la costa á 25 Kms. al Nordeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, y á 2.800 metros de la intersección de la misma línea con la costa, tierra adentro. B) Situado sobre el límite Nordeste de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, á 1500 metros al Sudeste del esquinero N. de dicha reserva. C) Determinado por la intersección de la línea sobre la que está situado el punto A con otra recta B C del rumbo Nordeste que parte del punto B. D) Determinado por la intersección del límite Noreste de la zona de reserva citada, con la línea que une los puntos A E.

El punto E. está situado sobre una línea paralela á la línea A., C., y distante de ésta 7.000 metros al S. O. y á 2.800 metros, tierra adentro, de su intersección con la costa; y atento el informe de la Sección Minas del que resulta estar libre, según los planos de dicha Sección, la zona solicitada. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 431-v-11 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.254

"Lanchero"

Febrero 1° de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79

v-9 febrero

Acta N. 32.258



ESPAÑA

Febrero 1° de 1911.—Francisco de P. Oller.—Artículos de la clase 72.

v-9 febrero.

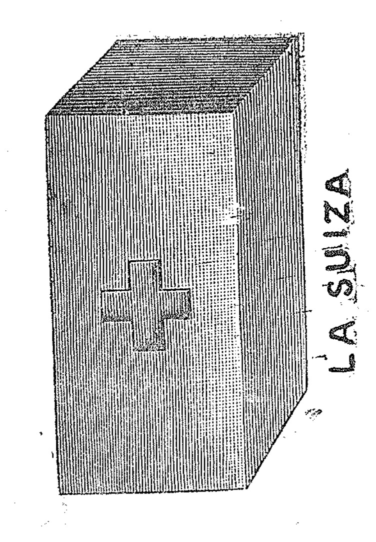
Acta N. 31.327



Noviembre 2 de 1910.—Juan Miravent.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).

v-9 febrero.

Acta N. 32.251



Febrero 1° de 1911.—Alejandro Della Torres, Enrique Lavanchy y Emilio Segond.—Bloques de piedra artificial, clase 29.

v-9 febrero.

Acta N. 32.252

"Libra"

Febrero 1° de 1911.—Arturo Scotti.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 febrero.

Acta N. 32.255

"La Santafecina"

Febrero 1° de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía. — Estufas y cocinas, clases 35 y 39.

v-9 febrero.

Acta N. 32.256



Febrero 1° de 1911.—Vereinigte Köln Rottweiler, Pulverfabriken.—Pólvoras, clase 12.

v-9 febrero.

Acta N. 32.257

"Doble Cero Entrerriano"

Febrero 1° de 1911.—Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Artículos de las clases 1, 65 y 66.

v-9 febrero.

Acta N. 32.087

"Diez Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-7 febrero.

Acta N. 32.232

"Aerostat"

Enero 31 de 1911.—W. T. Avery Ltd.—Básculas y balanzas, clase 75.

v-8 febrero.

Acta N. 32.086

"Cinco Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-7 febrero.

Acta N. 32.082

"Cincuenta Centavos"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-7 febrero.

Acta N. 32.259





Febrero 3 de 1911.—Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. Artículos de las clases 44 á 55.
v-10 febrero.

Acta N. 32.260



EL CORNETA

Febrero 3 de 1911.—Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. Artículos de las clases 44 á 55.
v-10 febrero.

Acta N. 32.222

BROMBERG

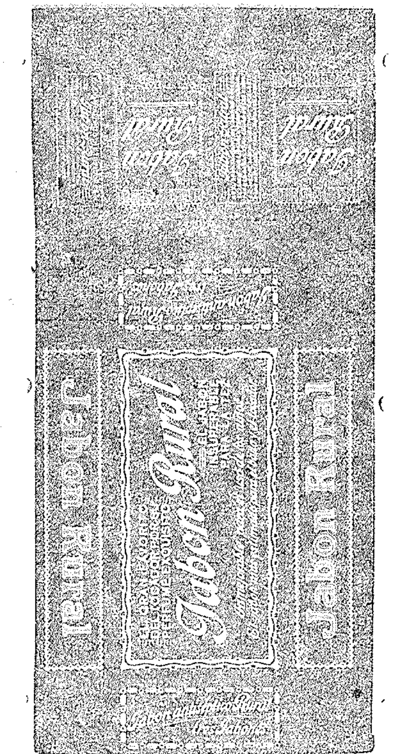
Enero 30 de 1911.—Bromberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase, 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.233

P.F.B. & Co.

Enero 31 de 1911.—George Bellamy.—Ruedas de goma, clase 10 y 25.
v-10 febrero.

Acta N. 32.266



Febrero 3 de 1911.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinerei.—Jabones en general, clase 14 y 58.
v-10 febrero.

Acta N. 32.234

L. & P. R. Co.

Enero 31 de 1911.—George Bellamy.—Ruedas de goma, clase 10 y 25.
v-10 febrero.

Acta N: 32:261

"Limpo"

Febrero 3 de 1911.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.262

"Impulso"

Febrero 3 de 1911.—C. R. Dornfeld y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9.
v-10 febrero.

Acta N. 32.263

"Steelback"

Febrero 3 de 1911.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.264

"Steelheld-Reliance"

Febrero 3 de 1911.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.265

"Muyutil"

Febrero 3 de 1911.—Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta N. 32.272

"Palace-Teatro"

Febrero 3 de 1911.—Max Glucksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.083

"Un Peso"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.084

"Un Centavo"

Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.085

"Veinte Centavos"

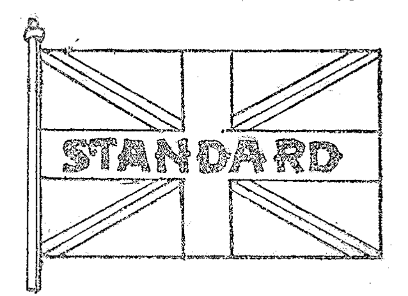
Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.237

"Rodylax"

Enero 31 de 1911.—Arturo Galdeano.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-8 febrero.

Marca Renunciada N. 17.368



Concedida en Noviembre 30 de 1906 á Buchanan, Morgan y Cía. propiedad de la Sociedad Anónima The Standard quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 48 á 51, 53, 54, 56, 57 y 58 únicamente.
v-10 febrero.

Acta N. 32.267

"Moselperle"

Febrero 3 de 1911.—Eppenstein y Kilian.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 febrero.

Acta N. 32.268

"Moselblümchen"

Febrero 3 de 1911.—C. Parker Holt.—llian.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 febrero.

Acta N. 32.269

"Oruga"

Febrero 3 de 1911.—C. Parker Holt.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.270

"Silverin"

Febrero 3 de 1911.—Gebr. Hoelle.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.271

"Grafonola"

Febrero 3 de 1911.—Columbia Phonograph Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-10 febrero.

Acta N. 32.248



Enero 31 de 1911.—Droguería de la Estrella, Ltda.—Artículos de las clases 9, 11 á 15, 58, 68, 69, 78 y 79.
v-8 febrero.

Marca Renunciada N. 20.384

"Oceana"

Concedida en Marzo 12 de 1908 á L. F. Tripaglia y Cía., quiénes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 14 y 15 únicamente.
v-6 febrero.

Acta N. 32.200



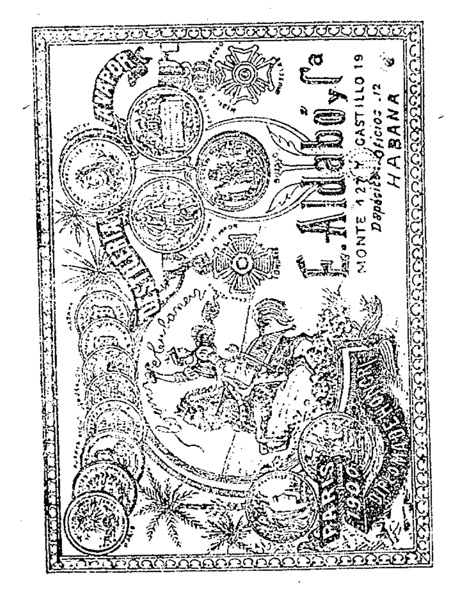
Enero 28 de 1911.—Brand y Cía. Limited.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 febrero.

Acta N. 32.088

"Dos Centavos"

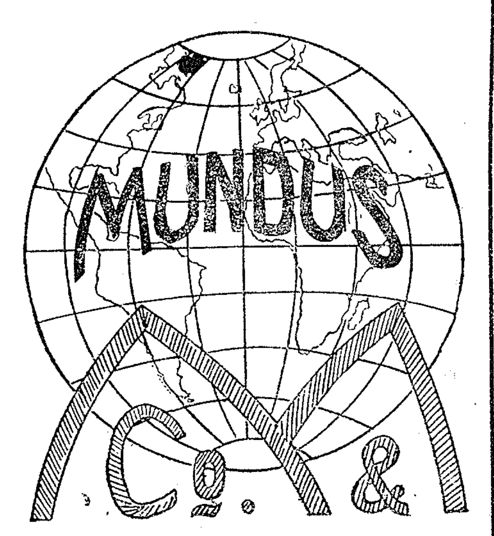
Enero 14 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.030



Enero 9 de 1911.—Enrique Aldabó. — Artículos de las clases 68 y 68.
v-7 febrero.

Acta N. 28.208



Diciembre 3 de 1909.—Mauthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-6 febrero.

Acta N. 32.208



Enero 28 de 1911. — Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co.—Explosivos, substancias y compuestos explosivos en general, clase 12.
v-6 febrero.

Acta N. 32.105



Enero 17 de 1911.—T. Hill Mansfield.—Artículos de las clases 11, 14, 58, 78 y 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.166

"MICHELE TALMONE"

Enero 24 de 1911.—Michele Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.165

"TALMONE"

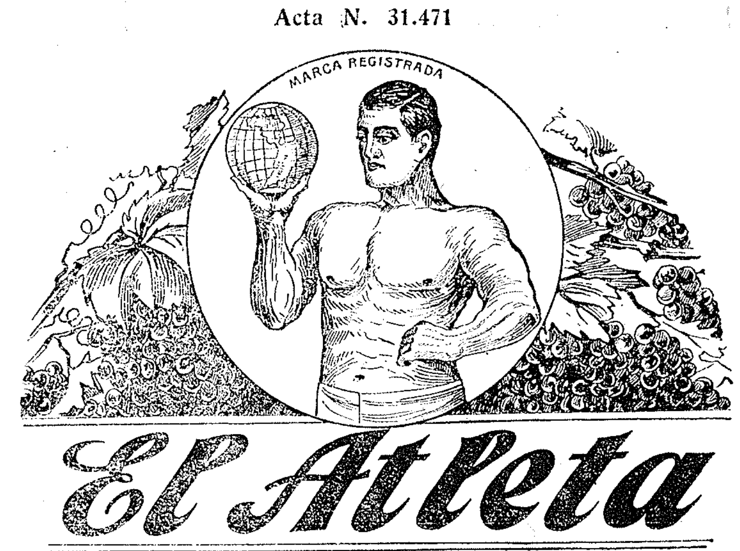
Enero 24 de 1911.—Michele Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 30.782



Septiembre 5 de 1910.—Crespo Hnos.— Artículos de las clases 61 á 71 (modificada)
v-7 febrero.

Acta N. 31.471



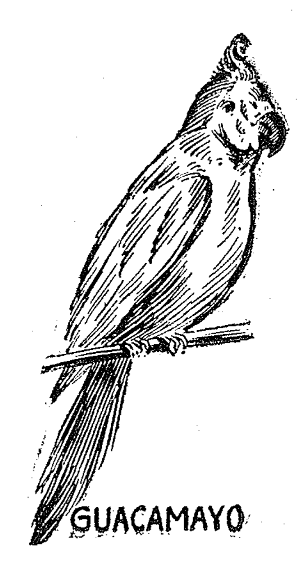
Noviembre 14 de 1910. — Capatto y Enrico, Pizzo y Cía.—Artículos de las clases 63 á 70 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 32.220



Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Artículos de la clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.217



Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Yerba mate, clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.218



Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Artículos de la clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.219



Enero 30 de 1911.—Domingo Barthe. — Yerba mate, clase 67.
v-7 febrero.

Acta N. 32.223

"Gasofer"

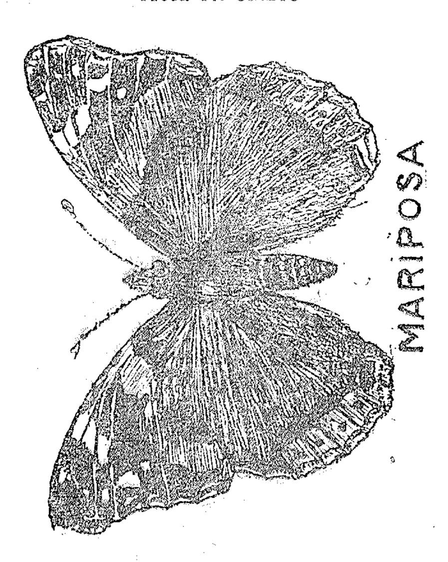
Enero 23 de 1911.—C. Guissani. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.221



Enero 20 de 1911.—W. Lohmann y Cía.— Artículos de las clases 44 á 47, 51, 58 y 76.
v-7 febrero.

Acta N. 32.215



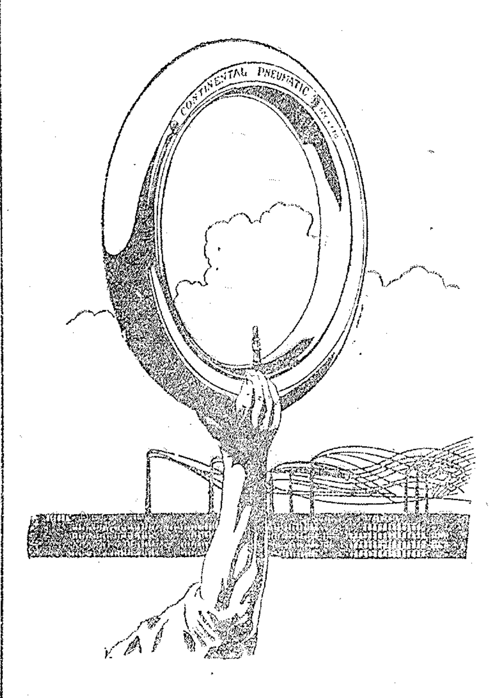
Enero 30 de 1911.—P. Hartmanshenn y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 32.212

D. S. PANERIS & Co.

Enero 30 de 1911.—D. S. Paneris y Co. —Artículos de la clase 59.
v-7 febrero.

Acta N. 32.216



Enero 30 de 1911.—Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc, Soc. Anón.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.213



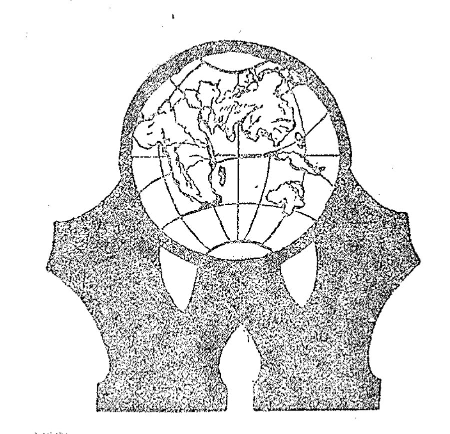
Enero 30 de 1911.—D. S. Paneris y Cía. —Artículos de la clase 59.
v-7 febrero.

Acta N. 32.184

Noelle

Enero 26 de 1911.—Gebr. Noelle. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 32.209



Enero 30 de 1911.—Wertheim Sociedad Exportadora Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 32.210

"Mouvex"

Enero 30 de 1911.—Luis Fabre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 32.211



CALIFA

Enero 30 de 1911.—Torres, Lagarde y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 32.214

KNORR

Enero 30 de 1911.—C. H. Knorr, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 32.243

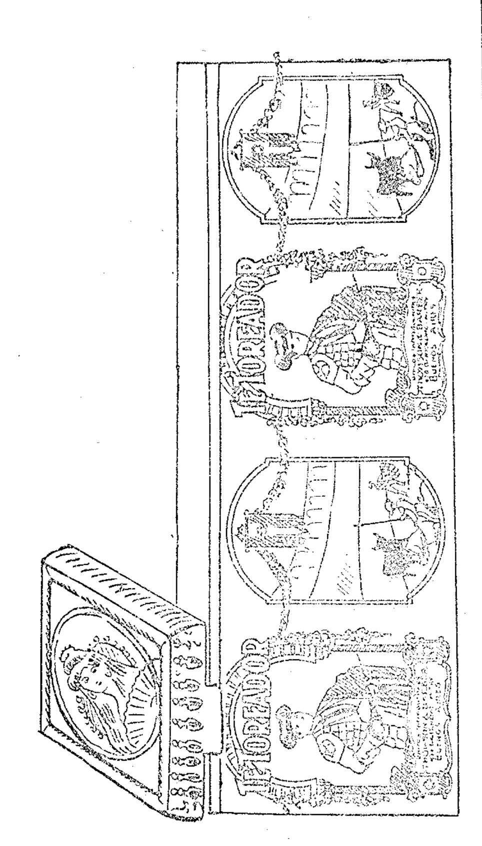






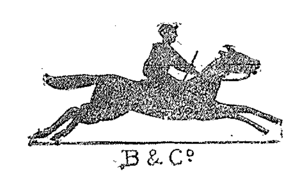
Enero 31 de 1911.—Domingo Sanná.— Artículos de las clases 67, 68 y 69.
v-8 febrero.

Acta N. 32.247



Enero 31 de 1911.—Thomson y Barber.—Tés, clase 67.
v-8 febrero.

Acta N. 32.228





Enero 31 de 1911.—Bremshey y Co.—Artículos de la clase 54.
v-8 febrero.

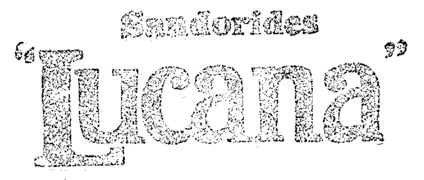
Acta N. 32.229

LA CRIAVE



Enero 31 de 1911.—Investment Trust Cassels, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 febrero.

Acta N. 32.201



Enero 28 de 1911.—W. Sandorides y Co., Limited.—Artículos de la clase 59.
v-6 febrero.

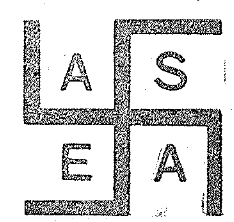
Acta N. 32.202

LOS ESTUDIANTES



Enero 28 de 1911.—D. Martínez y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-6 febrero.

Acta N. 32.203



Enero 28 de 1911.—Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget (Allmänna Svenska Electric Company Sociedad Allmänna Svenska de Electricidad).—Artículos de las clases 20 y 39.
v-6 febrero.

Acta N. 32.241



Enero 31 de 1911.—Lagomarsino, Garbesi y Co.—Sombreros y accesorios, clase 50.
v-8 febrero.

Acta N. 32.186



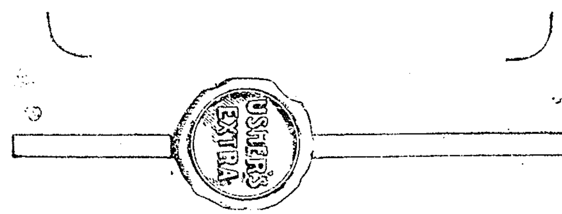
Enero 27 de 1911.—Vicente L. Guatelli. — Artículos de la clase 68.
v 6 febrero.

Acta N. 32.206

ANDREW USHER & Co
EDINBURGH
GREEN STRIPE



EXTRA
FINE OLD SCOTCH WHISKY



Enero 28 de 1911.—Andrew Usher y Co.—Whisky, clase 68.
v-6 febrero.

Acta N. 32.195



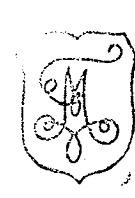
Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.204

"My Valet"

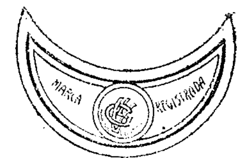
Enero 28 de 1911.—Sidney Thomas Jones.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 15 y 32.
v-6 febrero.

Acta N. 32.205



Enero 28 de 1911. — Frankfurter Maschinenfabrik, G. m. b. H. Grossauheim, a/M.—Máquinas para trabajar maderas, clase 22.
v-6 febrero.

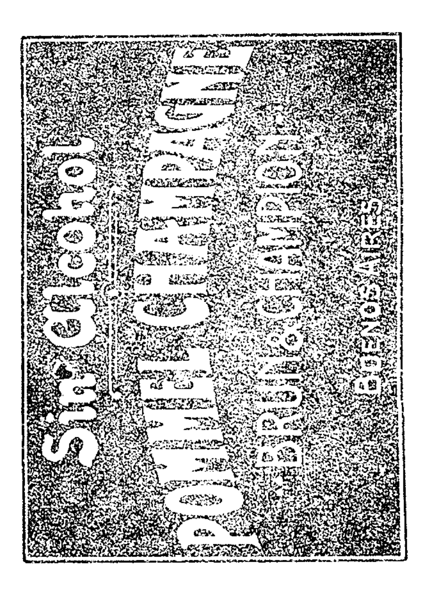
Acta N. 29.009





Marzo 3 de 1910.—Vicente L. Giratelli.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79 (modificada).
v-6 febrero.

Acta N. 32.185



Enero 27 de 1911.—Brun y Champión.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 febrero.

Acta N. 32.194

"La Potente"

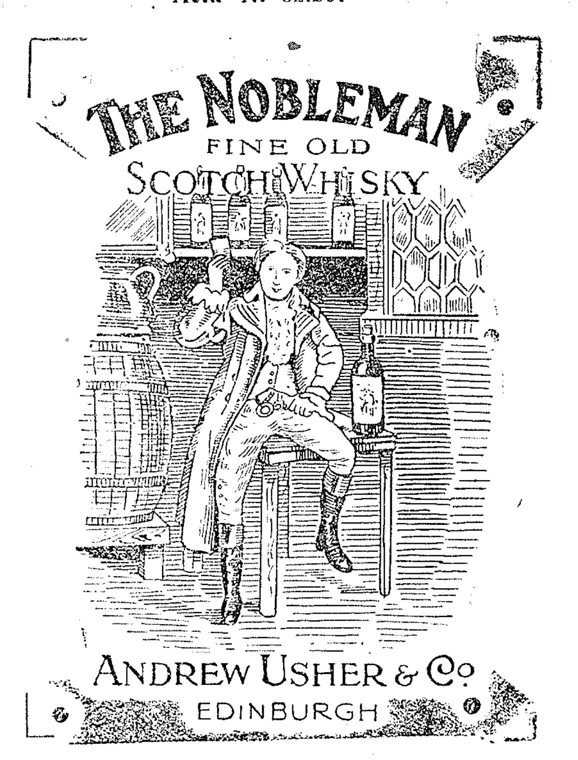
Enero 28 de 1911.—R. P. Warren. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.198

"Nouveaute de Paris"

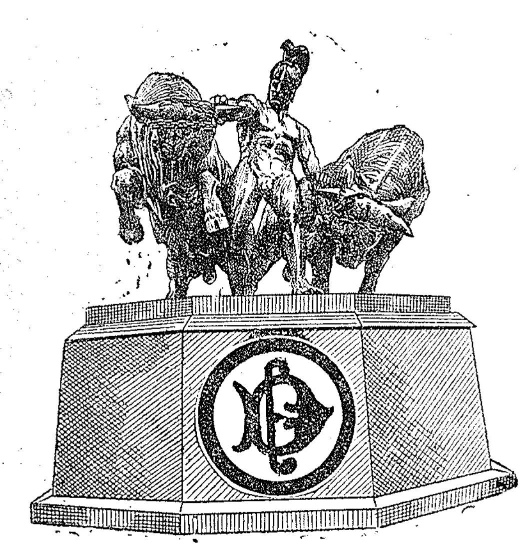
Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.207



0 Enero 28 de 1911.—Andrew Usher y Co.—Whisky, clase 68.
v 6 febrero.

Acta N. 30.680



Agosto 26 de 1910.—De Luca y Cía.— Art,culos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-6 febrero.

Acta N. 32.250

"Acetolina"

Febrero 1º de 1911.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 11, 51 y 79.
v-9 febrero.

Acta N. 32.253

"Yacht"

Febrero 1º de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79
v-9 febrero.

Acta N. 32.197

"British"

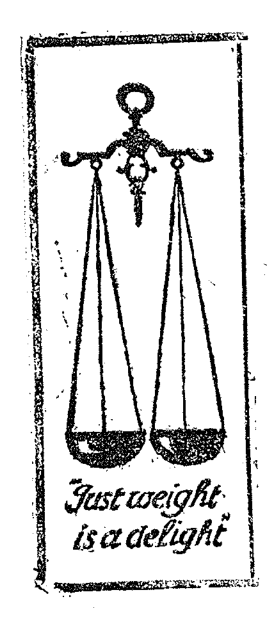
Enero 28 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.249

"Rafael"

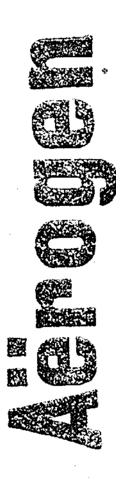
Febrero 1º de 1911. — Perea, Soage y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 febrero.

Acta N. 32.196



Enero 21 de 1911.—Stocks y Stocks.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 febrero.

Acta N. 32.199



Enero 28 de 1911.—Aërogen Aktiengesellschaft Für Licht und Wasser.—Artículos de las clases 16 á 27 y 39.
v-6 febrero.

Acta N. 32.193

"Poderosa"

Enero 28 de 1911.—R. P. Warren. y Cía —Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79
v-6 febrero.

Acta N. 32.231

PREST-O-LITE

Enero 31 de 1911. —The Prest-O-Lite Company.—Artículos de las clases 9, 11, 16 á 23 y 39.
v-8 febrero.

Acta N. 32.244

"Ghislaine"

Enero 31 de 1911.—Bernheim y Fontan.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.245

"CREMA DE ORO" contra las hemorroides
APROBADA POR EL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE
ÚNICO REPRESENTANTE
J. F. BONELLI É HIJO
25 DE MAYO 522 BUENOS AIRES
ANTES: F. F. CARRERAS

Enero 31 de 1911.—Petrona Alsina de Carreras.—Un producto farmacéutico, clase 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.246

"Albin"

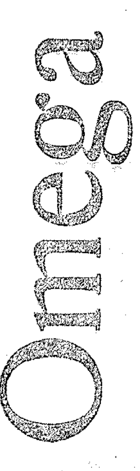
Enero 31 de 1911.—Daniel Ortiz Maldonado.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.225



Enero 31 de 1911.—Fumagalli y Cía.—Artículos de las clases 45 y 47 á 50.
v-8 febrero.

Acta N. 32.226



Enero 31 de 1911.—Leipziger Metallfadenlampen Fabrik G. m. b. H.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41.
v-8 febrero.

Acta N. 32.242

"Princeps"

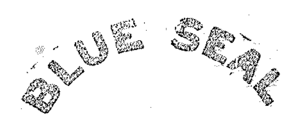
Enero 31 de 1911.—Richard Fürst y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.224

"Palacio de los Niños"

Enero 31 de 1911:—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 febrero.

Acta N. 32.230



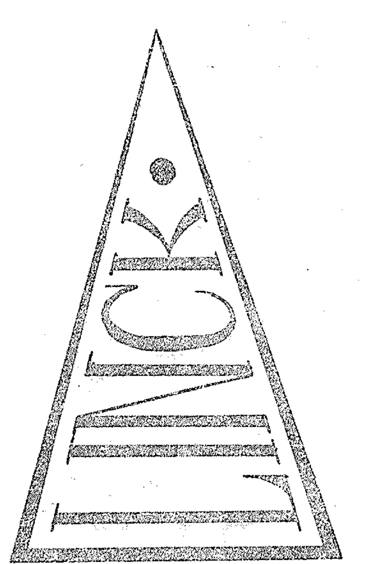
Enero 31 de 1911.—Chesebrough Manufacturing Co. (Consolidated).—Artículos de las clases 11 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.235



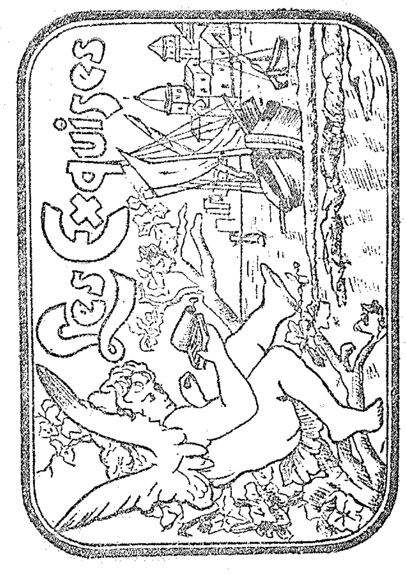
Enero 31 de 1911.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-8 febrero.

Acta N. 32.236



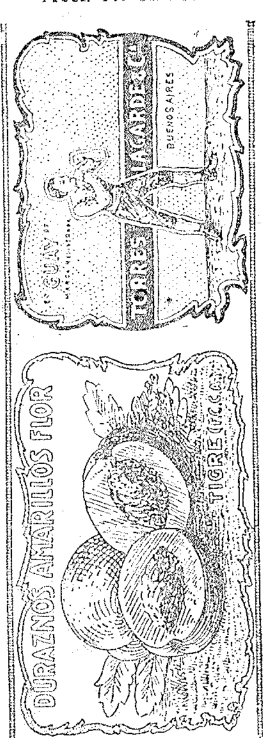
Enero 31 de 1911.—Luis Linck (hijo).—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 febrero.

Acta N. 32.238



Enero 31 de 1911.—José R. Curbera.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-8 febrero.

Acta N. 32.239



Enero 31 de 1911.—Torres, Lagarde y Cía.—Artículos de la clase 63.
v-8 febrero.

Acta N. 32.240

Kavon

Enero 31 de 1911.—Karl August Ligner.—Artículos de las clases 2, 7, 9, 11 á 14, 32, 33 35, 40 43 58 59, 62 69, 73, 75; 78 y 79.
v-8 febrero.

Acta N. 32.227

"San Martín"

Enero 31 de 1911.—Esteban Escabini.—Artículos de la clase 14.
v-8 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional